

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>		02
	RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y DURACIÓN	
<b>CAPÍTULO II</b>		02
	OBJETO DEL ACUERDO DE LA CORPORACIÓN Y ACTIVIDADES	
<b>CAPÍTULO III</b>		05
	DERECHOS Y DEBERES DE LOS CORPORADOS Y BENEFICIARIOS	
<b>CAPÍTULO IV</b>		09
	CALIDAD Y PÉRDIDA DE CORPORADOS Y BENEFICIARIO	
<b>CAPÍTULO V</b>		10
	RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES	
<b>CAPÍTULO VI</b>		16
	RÉGIMEN ECONÓMICO	
<b>CAPÍTULO VII</b>		18
	RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN, LOS CORPORADOS Y BENEFICIARIOS	
<b>CAPÍTULO VIII</b>		19
	DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA	
<b>CAPÍTULO IX</b>		45
	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	
<b>CAPÍTULO X</b>		48
	PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS	
<b>CAPÍTULO XI</b>		48
	DISPOSICIONES FINALES	

.....

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

## CAPÍTULO I

### RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.** Es una persona jurídica de derecho privado, de personal y capital variable e ilimitado con fines de interés social, sin ánimo de lucro con capacidad legal para contraer obligaciones, ejercer derechos y formar un patrimonio autónomo, integrada por el personal que tenga un vínculo laboral con la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S., o con el empleador que a futuro la sustituya patronalmente, bien sea a los miembros de la Corporación o a otros empleadores que ingresen a la sociedad antes señalada, o con la corporación misma, con número variable de personas naturales, siempre y cuando reúnan las condiciones establecidas más adelante, se adhieran a los presentes Estatutos, y sometan a ellos. La corporación se denominará "CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS" y se distinguirá por la sigla "CORBANGEN".

**ARTÍCULO 2.** La Corporación se regirá por los presentes estatutos, por las disposiciones legales que reglamentan el funcionamiento de las corporaciones y en general por Las normas de derecho privado aplicables a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 3.** El domicilio principal de la Corporación será el municipio de Carepa, Antioquia, República de Colombia y su ámbito de operaciones comprenderá a todo el territorio Nacional.

**ARTÍCULO 4.** La duración de la Corporación será de cien (100) años contados a partir de la fecha de constitución; sin embargo, podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.

## CAPÍTULO II

### OBJETO DEL ACUERDO DE LA CORPORACIÓN Y ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 5.** El objeto social principal de la Corporación será el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que la integran, de sus familias y de la comunidad, integrando esfuerzos y recursos que alimenten el espíritu de solidaridad y contribuyan al desarrollo social sostenible, teniendo como pilares la educación, vivienda, salud, medio ambiente, cultura y deportes y demás programas que llegue a establecer la Asamblea General o el órgano delegado para ello, siempre que no lleguen a vulnerar la sostenibilidad de la misma.

Para cumplir el objeto social, la corporación podrá:

1. Promover, prevenir, ejecutar, mejorar y desarrollar toda clase de políticas, estrategias, planes y programas de carácter social que propendan por la educación, la solución

 <p>Construyendo un mejor futuro</p>	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

de vivienda, la ayuda solidaria, pretendiendo el mejoramiento de la calidad de vida de los Corporados, sus familias y la comunidad.

2. Promover la capacitación como medio para alcanzar un desarrollo integral de los Corporados, sus familias y la comunidad en general.
3. Ejecutar obras y prestar servicios, producto de un proceso participativo y democrático dirigido a las necesidades identificadas por los corporados.
4. Apoyar las diferentes campañas y actividades que se desarrollen para el bienestar de los corporados, sus familias y la comunidad en general.
5. Realizar campañas educativas, recreativas, culturales, dando cada vez mayor trascendencia a los niños que integren el núcleo familiar de los afiliados y a los de la comunidad a la cual pertenecen.
6. Adquirir los bienes muebles e inmuebles, préstamos o suscribir obligaciones financieras para el logro de los fines trazados.
7. Estimular el espíritu de colaboración y de solidaridad entre los afiliados, con pensamiento crítico, creativo y emprendedor.
8. Recibir dineros, bienes muebles o inmuebles u otros ingresos a título de compraventa, permuta o cualquier otro tipo de enajenación.
9. Celebrar actos jurídicos que redunden en beneficio de la Corporación, sean de carácter comercial, laboral o civil, con personas naturales o jurídicas.
10. Realizar actividades que permitan cumplir con el objeto social de la corporación.
11. Ejecutar actividades de protección al medio ambiente, tales como conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y relacionadas con medio ambiente sostenible.
12. Realizar actividades que permitan cumplir con el objeto social de la corporación.
13. Toda otra actividad lícita que guarde relación con las demás.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cumplir con el objeto social, la corporación podrá suscribir cualquier acto jurídico que no se encuentre expresamente prohibido en la Ley, en los estatutos o en los reglamentos, que para el efecto expida la Corporación, los cuales hacen parte integral de estos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En desarrollo de estos objetivos, la corporación, buscará permanentemente, generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor. Velará por el desarrollo y la prosperidad económica y social de todos los Corporados y Corporadas, sus familias y la comunidad en general mediante la promoción y ejecución de proyectos, obras y

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

prestación de servicios, producto de un proceso participativo, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de la raza, religión, edad y género.

**ARTÍCULO 6.** Para el cumplimiento del objeto social la Corporación podrá realizar toda clase de negocios jurídicos que no contravengan la ley y los presentes estatutos, bien sean civiles, laborales, administrativos y comerciales, entre otros, como:

1. Realizar operaciones de crédito con instituciones, corporaciones de segundo grado y demás entidades de carácter financiero del sector público y privado, dentro de las leyes vigentes y de acuerdo a los principios de la corporación.
2. Contratar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la prestación de toda clase de servicios técnicos o profesionales de transferencia de conocimientos y administrativos o del campo específico que sea requerido para el cumplimiento del objeto.
3. Realizar proyectos de desarrollo, tendientes a beneficiar a las personas vinculadas de la Sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S.; sus familias y las comunidades o entorno social donde estos se desenvuelven.
4. Promover la integración de la Corporación y celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la misma y a mejorar la calidad de vida y de trabajo de los corporados y sus familias.
5. Contratar con entidades especializadas los servicios de previsión social para las personas que sean vinculadas a través de la Corporación para el desarrollo de los proyectos que se gestionen.
6. Buscar, activar o reactivar, entablar y consolidar relaciones con todas aquellas personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que de conformidad con los objetivos de la Corporación puedan prestarle a la misma su asesoría, colaboración, patrocinio y apoyo.
7. Obtener ingresos por prestación de servicios, así como adquirir bienes, darlos o tomarlos en arrendamiento, usufructuarlos, según el caso; también podrá enajenar, arrendar o administrar, los bienes que componen el patrimonio de la Corporación y recibir préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores y celebrar, en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo del objeto y dentro de los límites legales y estatutarios.
8. Llevar a cabo todas aquellas actividades que estime necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
9. Todos aquellos negocios que lleven directa o indirectamente al cumplimiento del objeto

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

social principal de la Corporación.

**ARTÍCULO 7.** La reglamentación de las secciones, áreas o comités estará a cargo del Comité de Prima Fairtrade, buscando su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios. El funcionamiento de las secciones se implementará y reglamentará a medida que lo permitan los recursos de la Corporación y las necesidades de los Corporados y de la comunidad en general. La creación de las secciones, áreas o comités será aprobada por la Asamblea General de Corporados o Delegados cuando corresponda.

### **CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS CORPORADOS Y BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 8. CORPORADOS:** Todas las personas naturales, legalmente capaces, que tengan un vínculo laboral vigente con la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S., o con el empleador que a futuro la sustituya patronalmente o con la corporación misma, que manifiesten su voluntad libre y espontánea de formar parte de la Corporación y que sean inscritos en el Registro Social de la Corporación, podrán tener la calidad de Corporados a la Corporación, previo el cumplimiento y compromiso respecto de los siguientes aspectos:

1. Expresar la voluntad de pertenecer a la Corporación, mediante el lleno del formulario de inscripción.
2. Tener capacidad legal.
3. Tener Contrato Laboral vigente con la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S., o con la corporación misma. Dicho contrato será certificado por el empleador a petición de la Corporación. Incluye a todo el personal contratado de acuerdo a los lineamientos del documento explicativo de Fairtrade
4. Compromiso de conocer, aceptar y obligarse a cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Corporación.
5. Participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias que el estatuto y reglamentos determinen y sean aprobados por el órgano competente, las cuales son de carácter obligatorio para la totalidad de Corporados, so pena de incurrir en cualquiera de las sanciones previstas en los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez efectuada la solicitud de asociación y verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los estatutos, se informará al aspirante sobre los efectos y la reglamentación de la Corporación, así como los derechos y obligaciones que con dicha solicitud le acarrea.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desconocimiento de los estatutos y reglamentos de la Corporación no será excusa para el no acatamiento de las sanciones que se interpongan por parte del órgano competente al Corporado infractor.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

**PARÁGRAFO TERCERO.** La calidad de Corporado se adquiere a partir de la fecha en que la persona sea aceptada por el organismo competente y sea como consecuencia inscrita en el registro social.

**PARÁGRAFO CUARTO.** De acuerdo a los lineamientos del documento explicativo de Fairtrade, la definición de trabajadores engloba a todo el personal contratado. Sin embargo, el término "trabajadores" se refiere únicamente al personal que puede afiliarse a un sindicato y, por tanto, excluye normalmente a la Alta Gerencia y mandos intermedios. El personal administrativo que no se puede beneficiar de la prima será el que se encuentre en puestos con el derecho de tomar decisiones como contratar o despedir personal, aplicar sanciones disciplinarias, aplicar promoción de personal o establecer salarios.

**ARTÍCULO 9. DERECHOS:** Los Corporados tendrán, además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

1. Acceder a los programas, proyectos y beneficiarse prioritariamente de los mismos que ejecute la Corporación.
2. Participar en las actividades de la Corporación.
3. Desempeñar los cargos sociales, mediante las condiciones establecidas en estos Estatutos y en las Leyes vigentes y postularse como candidato a órganos de elección.
4. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Corporados con derecho a voz y voto, ejerciendo actos de decisión y elección en ésta.
5. Velar por la gestión económica y social de la Corporación.
6. Ser informados de la gestión de la Corporación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
7. No ser discriminado en razones de sexo, raza, religión, edad y género.
8. A poder adoptar cualquier decisión de manera libre, espontánea y en igualdad de condiciones a los demás Corporados.
9. A no ser agredido en su condición física y mental, evitando tratos discriminatorios por parte de los demás Corporados.
10. A que la Corporación le brinde la capacitación que sea necesaria para el cabal cumplimiento de las funciones que se encuentre realizando en la Corporación.
11. Fiscalizar la gestión moral, económica y social de la Corporación.
12. Presentar al Comité de Vigilancia, Comité de Prima Fairtrade y a la Asamblea General

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

de Corporados o de Delegados, cuando haya lugar, quejas fundamentadas cuando hubiere lugar a ellas por infracciones de los cargos sociales de la Corporación o de alguno de sus Corporados.

13. Participar en la elección y designación de los cuadros directivos de la Corporación y demás comisiones si hubiere lugar a ello.
14. Utilizar los servicios que la Corporación pueda prestar.
15. Retirarse voluntariamente de la Corporación.

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de los derechos que tienen los Corporados está condicionado al cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos, la Ley, los reglamentos y los regímenes establecidos para este tipo de organizaciones.

**ARTÍCULO 10. DEBERES:** Los Corporados tendrán, además de las obligaciones consagradas en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los estatutos, los siguientes deberes:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos de la Corporación y características de la misma.
2. Cumplir las obligaciones con la corporación.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración.
4. Comportarse siempre con espíritu corporativo y solidario en sus relaciones con los Corporación y con los Corporados a ella.
5. Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad moral o económica de la Corporación, en especial abstenerse de destinar las donaciones para su propio beneficio.
6. Desempeñarse transparentemente en los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
7. Asistir puntualmente a las reuniones que se programen en la Corporación, cuando se le haya citado previamente, así como, a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Presentando excusa cuando no se pueda asistir, y acatando las decisiones tomadas.
8. No incurrir en conductas de acoso, sea sexual, laboral o de cualquier índole, contra cualquier miembro de la Corporación, sea o no trabajador de ésta, y velar porque estos hechos no se produzcan en la misma.
9. No incurrir en conductas de daño físico contra cualquier miembro de la Corporación, sea o no trabajador de esta o contra los bienes de ella y velar porque estos hechos no se produzcan en la misma.
10. Ayudar al sostenimiento de la Corporación, cuando esta sea decretada por el órgano

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

competente.

11. Mantener un contacto permanente con la Corporación.
12. Cumplir fielmente los Estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y vigilar su cumplimiento por parte de los demás Corporados.
13. Avisar oportunamente al Comité de Prima Fairtrade sobre cambio de domicilio y dirección.
14. Avisar cualquier modificación sobre las condiciones que eran necesarias para el otorgamiento de alguno de los beneficios de la Corporación o cuando las razones para el otorgamiento de un crédito sufran modificaciones, hayan sido o no otorgados estos.
15. Contribuir de modo efectivo con sus iniciativas y trabajo al progreso de la Corporación.
16. Comprometerse eficazmente con los programas y objetivos que adelante la Corporación.
17. Concurrir oportunamente a las actividades que en virtud de su calidad de Corporado se le asigne por el Comité de Prima Fairtrade, comité de vigilancia y demás comités que se creen en la Corporación.
18. Informar a los demás Corporados o a los órganos de la Corporación, entre ellos al asesor de la Sociedad Agrícola Uberaba S.A.S. cuando cualquiera de los Corporados incurra en una falta disciplinaria o deslealtad para con ella o incurra en violación de los deberes para con la Corporación que amerite una sanción y que deba ser investigada por el órgano competente.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Prima Fairtrade reglamentará y establecerá o incorporará en sus reglamentos, las instrucciones dadas por la Asamblea General de Corporados cuando corresponda, acerca de los deberes y obligaciones que tienen los Corporados, siempre y cuando no contravengan la ley y los estatutos.

**ARTÍCULO 11. BENEFICIARIOS:** Además de los corporados, podrán ser beneficiarios de la corporación, con arreglo a los lineamientos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se definan en los reglamentos y proyectos, las siguientes personas:

1. Los familiares de los Corporados, en los términos que se reglamente por el órgano competente.
2. La comunidad, en los términos que se reglamente por el órgano competente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No podrán tener la calidad de beneficiarios de la Corporación las personas naturales, legalmente capaces, que a pesar de tener un vínculo laboral vigente con la sociedad Agrícola Uberaba S.A.S., hagan parte de la Alta Gerencia, o se encuentren excluidos del beneficio, de conformidad con el documento explicativo de Fairtrade.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité de Prima Fairtrade, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los estatutos, reglamentará el acceso a los beneficios de

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	Página 9 de 53

la corporación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La calidad de beneficiario se adquiere a partir de la fecha en que la persona sea aceptada como tal por el organismo competente, con arreglo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El desconocimiento de los estatutos y reglamentos de la Corporación no será excusa para el no acatamiento de las sanciones que se interpongan por parte del órgano competente al beneficiario infractor.

**ARTÍCULO 12. DERECHOS:** Los beneficiarios tendrán, además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los estatutos, los siguientes derechos:

1. Acceder a los programas y beneficiarse de los proyectos que ejecute la Corporación, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que para ellos se reglamenten.
2. No ser discriminado en razones de sexo, raza, religión, edad y género.
3. Presentar al Comité de Vigilancia, Comité de Prima Fairtrade y a la Asamblea General de Corporados cuando haya Lugar, quejas fundamentadas cuando hubiere lugar a ellas por infracciones de los cargos sociales de la Corporación o de alguno de sus Corporados.

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de los derechos que tienen los beneficiarios está condicionado al cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos, la ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO 13. DEBERES:** Los beneficiarios tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los estatutos, los siguientes deberes y obligaciones:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos de la Corporación y características de esta.
2. Cumplir las obligaciones con la corporación.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración.
4. Comportarse siempre con espíritu corporativo y solidario en sus relaciones con la Corporación y con los Corporados a ella.
5. Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad, económica, laboral o de cualquier otra naturaleza en la Corporación, en especial abstenerse de destinar las donaciones para su propio beneficio.
6. Asistir a las reuniones que se programen en la Corporación, cuando se le haya citado previamente.
7. No incurrir en conductas de acoso contra cualquier miembro de la Corporación, sea o no trabajador de ésta, y velar porque estos hechos no se produzcan en la misma.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

8. No incurrir en conductas de daño físico y psicológico contra cualquier miembro de la Corporación, sea o no trabajador de esta o contra los bienes de ella y velar porque estos hechos no se produzcan en la misma.
9. Cumplir fielmente los Estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y vigilar su cumplimiento por parte de los demás.
10. Avisar oportunamente al Comité de Prima Fairtrade sobre cambio de domicilio y dirección.
11. Avisar cualquier modificación sobre las condiciones que eran necesarias para el otorgamiento de alguno de los beneficios de la Corporación o cuando las razones para el otorgamiento de un crédito sufran modificaciones, hayan sido o no otorgados estos.
12. Comprometerse eficazmente con los programas y objetivos que adelante la Corporación.

#### **CAPÍTULO IV**

### **CALIDAD Y PÉRDIDA DE CORPORADO Y BENEFICIARIO**

**ARTÍCULO 14.** La calidad de Corporado y beneficiario se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. Terminación del vínculo laboral con la Empresa Agrícola Uberaba S.A.S.
3. Terminación del vínculo laboral con la Corporación Bananera Génesis.
4. Sanción disciplinaria en firme que así lo determine.
5. Muerte.

**ARTÍCULO 15.** El Comité de Prima Fairtrade adelantará las gestiones necesarias para hacer las modificaciones relacionadas con la pérdida de beneficios de la Corporación una vez sea aceptado el retiro voluntario de un Corporado o beneficiario o después de verificar la terminación del vínculo con AGRÍCOLA UBERABA S.A.S o de la Corporación Bananera Génesis, según sea el caso.

**ARTÍCULO 16.** Por tener carácter Fundamental el derecho a la libre asociación, tanto el ingreso como el retiro no podrán condicionarse a situaciones económicas o de orden social. Lo anterior, sin perjuicio de eventos tales como la terminación del contrato de trabajo con la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. o la CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS, según sea el caso.

**ARTÍCULO 17.** La sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. deberá informar por escrito a la Corporación cuando se den eventos de terminación de contratos laborales de Corporados para que esta adopte las medidas pertinentes al retiro.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

**ARTÍCULO 18.** Aceptado el retiro voluntario, verificada la cancelación del contrato o la firmeza de la sanción, el Corporado y beneficiario no podrá reclamar de parte de la Corporación ningún tipo de pago del patrimonio que lo conforme, en razón que es destinado para el bien común y no particular.

**ARTÍCULO 19. REINGRESO:** El Corporado que por algún motivo deje de pertenecer a la Corporación deberá llenar los mismos requisitos exigidos por estos Estatutos para afiliarse nuevamente.

En ningún caso, no podrá reingresar, por un lapso de cinco (5) años contados desde su desvinculación, quien haya sido sancionado con exclusión.

## **CAPÍTULO V**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 20. DEBIDO PROCESO:** Para que la imposición de una sanción sea procedente, deberá realizarse un procedimiento que garantice plenamente el derecho de defensa del Corporado o beneficiario implicado.

**ARTÍCULO 21. NOTICIA DE LA CONDUCTA:** Cuando la Corporación o uno de sus Corporados tengan conocimiento de que alguno de los corporados ha incurrido en una posible falta, se informará al Comité de Vigilancia para que éste determine la procedencia o no de dar apertura a un procedimiento disciplinario sancionatorio. En caso de considerarlo procedente, el Comité de Vigilancia dará apertura al procedimiento disciplinario a través de un escrito de formulación de cargos; o, en su defecto, se abstendrá de iniciar tal procedimiento. En ambos casos deberá informar su decisión al Comité de Prima Fairtrade. Para ello, el Comité de Vigilancia contará con quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que tenga conocimiento de la conducta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las denuncias de cualquier tipo podrán hacerse de manera anónima siempre y cuando se adjunte algún medio probatorio que pueda servir para iniciar la investigación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entenderá como falta grave que el Comité de Vigilancia no se pronuncie sobre el mérito para adelantar o no procedimiento disciplinario sancionatorio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que tuvo conocimiento de la posible falta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el Comité de Vigilancia decida no iniciar el procedimiento disciplinario sancionatorio o retarde injustificadamente su inicio, el Comité de Prima Fairtrade podrá designar un comité, integrado por tres miembros escogidos entre los Corporados, para que adelante las investigaciones pertinentes, tendientes a establecer

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

la responsabilidad o no del Corporado por los hechos que se le imputan; así como la responsabilidad de los miembros del Comité de Vigilancia por la omisión de iniciar el procedimiento disciplinario sancionatorio.

**ARTÍCULO 22. VINCULACIÓN DEL INVESTIGADO Y DILIGENCIA DE DESCARGOS:** En caso de que el Comité de Vigilancia decida dar apertura al procedimiento disciplinario, le notificará al investigado por el medio más eficaz el escrito de formulación de cargos, y lo citará para escuchar sus descargos, en diligencia que deberá llevarse a cabo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación al investigado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrán transcurrir más de dos (2) meses entre la decisión de formular cargos y la realización de la diligencia de descargos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el investigado no asiste injustificadamente a la diligencia de descargos, aún después de haber sido debidamente citado a la misma, su inasistencia se tendrá como un indicio grave en su contra y se continuará con el procedimiento disciplinario sancionatorio.

**ARTÍCULO 23. PERIODO PROBATORIO.** Una vez llevada a cabo la diligencia de descargos, el comité de vigilancia dispondrá de un mes, prorrogable por un término igual, para practicar las pruebas que estime convenientes, garantizando el derecho de contradicción y traslado al investigado.

**ARTÍCULO 24. DECISIÓN.** Agotado el periodo probatorio, el Comité de Vigilancia dispondrá de quince (15) días hábiles para decidir sobre la aplicación o no de la sanción y su tasación, mediante resolución motivada, donde se relacionen los hechos, pruebas y se exprese con claridad la decisión adoptada.

La resolución de sanción será notificada al Corporado personalmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su expedición; si no se pudiere hacer la notificación de manera personal, se publicará en la cartelera de la Corporación, con inserción de la parte resolutive de la misma.

**ARTÍCULO 25. RECURSOS:** Contra la decisión de sancionar, el investigado podrá interponer los recursos de reposición y apelación; este último de manera principal o subsidiaria al de reposición. La interposición de recursos deberá formularse por escrito, ante el Comité de Vigilancia, en un único documento en el que se exprese con claridad cuál es el o los recursos que se interponen y las razones de descontento con la decisión de sanción. Los recursos deberán ser formulados dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificada la sanción.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El recurso de reposición será resuelto por el Comité de Vigilancia; el de apelación será resuelto por el Comité de Prima Fairtrade, que para todos los efectos del procedimiento disciplinario se considera el superior jerárquico del Comité de Vigilancia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité de Vigilancia dispondrá de ocho (8) días hábiles para resolver el recurso de reposición, contados a partir del momento en que el sancionado lo formule. Una vez resuelto el recurso de reposición y en caso de haberse interpuesto subsidiariamente el recurso de apelación, el Comité de Vigilancia remitirá el procedimiento al Comité de Prima Fairtrade para que resuelva el recurso de apelación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a aquél en que reciba el procedimiento.

En caso de interponerse el recurso de apelación como principal, el Comité de Vigilancia deberá remitir el procedimiento al Comité de Prima Fairtrade para que lo resuelva dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a aquél en que reciba el procedimiento.

En caso de no interponerse recursos oportunamente, una vez resuelto el recurso de reposición cuando sea el único interpuesto, o una vez resuelto el recurso de apelación, quedará en firme la decisión y la sanción, de ser el caso, se aplicará a partir del día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 26. CONFLICTO DE INTERESES:** Cuando el investigado sea un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité de Prima Fairtrade nombrará a una persona que lo reemplace en la investigación. Esta persona deberá cumplir los requisitos exigidos para ser parte del Comité de Vigilancia.

Cuando el investigado sea miembro del Comité de Prima Fairtrade, este no podrá participar en la resolución del recurso de apelación. En caso de que todos o la mayoría de los miembros del Comité de Prima Fairtrade sean investigados dentro de un mismo procedimiento disciplinario sancionatorio, el recurso de apelación lo resolverá la Asamblea General de delegados.

#### **ARTÍCULO 27. ESCALA DE FALTAS:**

Las faltas disciplinarias se clasifican en:

1. Leves
2. Graves.
3. Gravísimas.

**ARTÍCULO 28. FALTAS LEVES:** Se consideran faltas leves, las siguientes:

1. Faltar injustificadamente a las reuniones programadas por el Comité de Prima Fairtrade y demás órganos de la Corporación.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

2. Malos tratamientos en contra de los demás Corporados, trabajadores y contratistas de la corporación o de AGRÍCOLA UBERABA S.A.S., encontrándose por fuera de las instalaciones o de actividades desarrolladas a instancias de la Corporación.
3. Dañar con culpa leve los bienes de la Corporación, siempre y cuando se responda por dichos daños antes de la formulación de cargos.
4. Cualquier hecho o conducta que afecte los intereses de la Corporación y que a juicio razonado del Comité de Vigilancia y/o Comité de Prima Fairtrade revista el carácter de leve.

**ARTÍCULO 29. FALTAS GRAVES:** Se consideran faltas graves, las siguientes:

1. Celebrar sin previa autorización del Comité de Prima Fairtrade contratos de arrendamiento, comodato o cualquier acto que grave el objeto sobre el cual la Corporación le otorgó un préstamo, auxilio o subvención; o, en caso de tratarse de vivienda, no utilizarla en la vivienda de él y su núcleo familiar.
2. No habitar en la vivienda frente a la cual recibió auxilio o crédito para su compra por parte de la corporación, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostradas ante el Comité de Prima Fairtrade.
3. No pagar cumplidamente y de manera injustificada las obligaciones que se hayan asumido con la Corporación, sin perjuicio de las acciones civiles que se puedan derivar de esta omisión, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Manipular u ocultar información a los miembros de la Asamblea General de Corporados o Delegados y demás órganos de la Corporación, con el propósito de obtener aprobación de una decisión que lo beneficie, sea económica o no, o que no se le aplique una sanción determinada.
5. Presentarse en estado de embriaguez o bajo influencia de sustancias alucinógenas al desarrollo de sus funciones en la Corporación o solicitar sus servicios en dicho estado.
6. Participar en votaciones, reuniones o disertaciones en las cuales debiera declararse impedido por conflicto de intereses.
7. Publicar en cualquier medio, sin haber sido facultado expresamente por uno de los órganos de administración, sea publicitario, radial, internet o prensa documentos reservados de la Corporación, o difamar a través de dichos medios de los Órganos de Administración.
8. Malos tratamientos en contra de los demás Corporados, beneficiarios, trabajadores, contratistas, proveedores, vendedores o aliados de la corporación, encontrándose dentro de las instalaciones de la Corporación o en la ejecución de actividades relacionadas con su condición de corporado y/o beneficiario.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

9. Utilizar el nombre de la Corporación o de sus afiliados para campañas políticas o religiosas, con fines distintos al objeto social de la corporación.
10. Permitir que terceros se aprovechen de los recursos de la Corporación para beneficio particular o en actividades ajenas a la Corporación. Así mismo, permitir que terceros utilicen indebidamente los bienes de la Corporación, con cualquier fin.
11. Promover actividades discriminatorias de carácter político, sindical, religioso, racial, de género o de cualquier tipo contra Corporados, empleados o contratistas de la Corporación y sus familias. Así como promover temas y asuntos políticos, religiosos o sindicales ajenos a la corporación, valiéndose del cargo que en ella se ostente.
12. Utilizar los bienes de la Corporación para fines particulares o para beneficiar a terceros, sin previa autorización del órgano competente.
13. Dañar con culpa leve los bienes de la Corporación, cuando no se haya respondido integralmente por los daños antes de la formulación de cargos.

**ARTÍCULO 30. FALTAS GRAVÍSIMAS:** Se consideran faltas gravísimas, las siguientes:

1. Malversar o dañar a los recursos y auxilios entregados por la Corporación un fin diferente a aquél para el cual fueron otorgados.
2. Presentar documentos o información falsa o alterada a la Corporación con el fin de obtener provecho propio o en beneficio de un tercero.
3. Incurrir en las siguientes acciones: sobornos, hurto, estafa, abuso de confianza, o cualquier delito o acción ilícita, para lograr beneficios propios o de terceras personas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas que se emprendan con ocasión a estas conductas.
4. Incurrir en cualquier modalidad de acoso en contra de Corporados, empleados o contratistas de la Corporación. Así mismo, atentar contra la integridad física y moral de cualquier Corporado, beneficiario, empleado o contratista de la corporación; así como dañar intencionalmente los bienes de éstos.
5. Dañar intencionalmente o con culpa grave los bienes de la Corporación. Se entenderá que ha mediado culpa grave, entre otras situaciones, cuando los daños se produzcan estando los bienes en poder de terceros no autorizados a instancias del Corporado. Esto, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan adelantarse con ocasión a la conducta.
6. Valerse de medios desleales, fraudulentos o indebidos para obtener beneficios en favor propio o de terceros.
7. Utilizar a la Corporación o su imagen para propósitos contrarios a su objeto.
8. Valerse de su cargo dentro de la Corporación para la obtención de beneficios indebidos en provecho propio o de un tercero.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

9. No responder a los requerimientos de información que realice la Corporación; o, presentar información falsa ante dicho requerimiento.
10. Manejar sin transparencia el dinero proveniente de auxilios, donaciones, o premios de acuerdo con la aprobación de la Asamblea General de Corporados o Delegados y directrices del Comité de Prima Fairtrade.
11. Incurrir en violencia intrafamiliar previa sentencia judicial o resolución de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 31. ESCALA DE SANCIONES:** Las faltas tendrán las siguientes consecuencias:

1. Una falta Leve cometida por primera vez dará lugar a llamado de atención escrito.
2. La reiteración de una falta leve dará lugar a suspensión de derechos por un lapso de ocho (8) días a doce (12) meses.
3. Una falta grave dará lugar a suspensión de derechos por un lapso de uno (1) a treinta y seis (36) meses.
4. La reincidencia en una falta grave dará lugar a suspensión de derechos por un lapso de doce (12) a sesenta (60) meses.
5. El cometimiento por tercera vez de una falta grave dará lugar a la expulsión.
6. Una falta gravísima dará lugar a la expulsión.

**ARTÍCULO 32.:** Los criterios utilizados para determinar la gravedad de la falta son los siguientes:

1. El grado de afectación a la Corporación.
2. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado a los Corporados y sus comunidades.
3. Los motivos determinantes del comportamiento.
4. El resarcimiento de los perjuicios generados con la falta.
5. La reincidencia.

**ARTÍCULO 33. EFECTOS DE LAS SANCIONES:** Los efectos de las sanciones serán los siguientes:

**SUSPENSIÓN:** La sanción de suspensión implicará la pérdida temporal de beneficios como Corporado, la imposibilidad de votar en decisiones propias de la Asamblea y la pérdida del derecho de participar en cualquiera de los órganos de administración y control de la corporación. Adicional a lo anterior, puede dar lugar a la modificación de condiciones, restricción o pérdida de los beneficios previamente otorgado, de conformidad con los

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

reglamentos. Durante el lapso de suspensión, el sancionado tendrá voz, pero no voto, respecto a las decisiones que se adopten en la Asamblea General.

Cuando la sanción de suspensión se imponga a un corporado con ocasión a una falta determinada exclusivamente por el actuar uno de sus beneficiarios, los efectos de la suspensión relacionados con la pérdida temporal de beneficios, solo vincularán al corporado en lo que atañe al beneficiario involucrado en la falta.

**EXCLUSIÓN:** Por su parte, la exclusión implica la pérdida definitiva de la calidad de Corporado. Quien haya sido sancionado con exclusión no podrá reingresar, por un lapso de cinco (5) años contados desde su desvinculación.

**PARÁGRAFO:** Durante el lapso de suspensión, el sancionado tendrá voz, pero no voto, respecto a las decisiones que se adopten en la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 34. PATRIMONIO SOCIAL:** El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

1. Todos los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que adquiera o hubiere adquirido la corporación.
2. Las cuotas ordinarias o extraordinarias que fijare la corporación.
3. Los recursos provenientes de la prima de comercio justo, auxilios, subvenciones y donaciones que se obtengan, premios, asignaciones, legados testamentarios y demás ingresos que provengan de los Corporados o de terceros y que serán destinados exclusivamente para el desarrollo de proyectos de tipo social que beneficien a los Corporados, sus familias y la comunidad.
4. Ingresos por otras actividades afines con el objeto social de la Corporación y por servicios especiales, así como los bienes que adquiera a cualquier título.
5. Los fondos y reservas de carácter permanente generados por los proyectos y que seguirán siendo destinados para el crecimiento social de los mismos de acuerdo a sus necesidades en los rubros de Vivienda, Educación y Salud.
6. Los ingresos por prestaciones de servicios, así como los bienes que adquiera a cualquier título.
7. Los ingresos provenientes de las liquidaciones de otras corporaciones con fines similares.

**PARÁGRAFO:** Los incrementos patrimoniales que obtenga por el ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso deberá dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

señalados en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 35.** El patrimonio social de la Corporación será variable e ilimitado.

**ARTÍCULO 36.** El premio de comercio justo, los auxilios, subvenciones, donaciones, premios, asignaciones, legados testamentarios, liquidaciones de otras corporaciones que se hagan a favor de la Corporación, y cualquier tipo de ingresos que provengan o no de los Corporados o de terceros, no serán de propiedad de los Corporados, sino de la Corporación y serán exclusivamente destinados al desarrollo de proyectos que beneficien a los Corporados, sus familias y las comunidades cercanas al área de ubicación de la Corporación. Por ningún motivo se podrán repartir los ingresos entre los Corporados o sus familias, ni podrán ser pagados como complemento de salarios.

Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 37.** La Corporación tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Con tal fecha se elaborarán los Estados Financieros de Propósito General del respectivo ejercicio de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad generalmente aceptadas, que se someterán a la consideración, para su aprobación o no por parte de la Asamblea General de Corporados en su reunión ordinaria anual.

**ARTÍCULO 38.** Los Estados Financieros de Propósito General y demás documentos antes mencionados, junto con los libros de contabilidad y comprobantes exigidos por la Ley, serán puestos a disposición de la Asamblea General de Corporados por lo menos durante los quince (15) días calendario precedentes al de la reunión de la Asamblea en que los Estados Financieros de Propósito General deban ser considerados. De ello se dará informe a los Corporados en el aviso en cartelera o carta convocatoria a la respectiva reunión y se dejará constancia en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 39.** Las primas o premios Fairtrade serán utilizados de acuerdo a los criterios de Comerciales Justo y directrices establecidas por FLO.

**ARTÍCULO 40.** La Asamblea General de Corporados (la que corresponda), aprobadas las cuentas anuales, podrá aprobar la creación de reservas especiales, permanentes o transitorias, además de las reservas legales, siempre enfocadas al desarrollo de los proyectos principales de Vivienda, Educación y Salud y en ningún caso habrá lugar a la

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

distribución de excedentes, ni el reclamo de cuotas partes cuando el afiliado se retire de la empresa.

**ARTÍCULO 41.** Si del ejercicio resultaren excedentes, estos se reinvertirán en los proyectos de desarrollos principales (Vivienda, Educación y Salud). En ningún caso habrá lugar a la distribución de excedentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No habrá lugar a la distribución de excedentes, ni el reclamo de cuotas en partes cuando el afiliado se retire de la empresa. Igual prohibición se establece para las personas que dejan de ostentar la calidad de afiliados, pero que continúan contando con un vínculo laboral con la sociedad "AGRÍCOLA UBERABA S.A.S." o con la CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia de la corporación, ni en su disolución y liquidación.

## CAPÍTULO VII

### RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN, LOS CORPORADOS Y BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 42.** La Corporación se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus Corporados por las operaciones que por activa o por pasiva efectúen el Comité de Prima Fairtrade o el Representante Legal (Presidente) de la Corporación, dentro de sus respectivas atribuciones.

**ARTÍCULO 43.** La responsabilidad de la Corporación para con terceros se limita al monto de su patrimonio social.

**ARTÍCULO 44. DEL COMITÉ DE PRIMA FAIRTRADE:** Los miembros del Comité de Prima Fairtrade son responsables de la acción, omisión o extralimitación de sus funciones, de conformidad con las normas del derecho común.

**ARTÍCULO 45. DE LOS CORPORADOS:** La responsabilidad de los Corporados se limita a las acciones y omisiones que le sean imputables a cada uno por separado.

**ARTÍCULO 46. DE LOS BENEFICIARIOS:** La responsabilidad de los beneficiarios se limita a las acciones y omisiones que le sean imputables a cada uno por separado.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 47.** La Administración de la Corporación estará a cargo de:

1. La Asamblea General de Corporados.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

2. Asamblea de Delegados.
3. El Comité de Prima Fairtrade.
4. El Representante Legal (Presidente del Comité de Prima Fairtrade)
5. El Comité de Vigilancia.

Lo anterior, sin perjuicio de la vigilancia e inspección que el Estado ejerza sobre la Corporación. La Corporación contará con un Revisor Fiscal, el cual se podrá tener cuando la ley lo exija.

**PARÁGRAFO:** Para ser miembro de la administración de la Corporación es requisito necesario tener un vínculo laboral vigente con la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. o con la corporación misma, salvo los cargos de revisor fiscal, contador, auxiliar contable, secretario/a, asesor de gerencia y asesor Jurídico.

**ARTÍCULO 48.** La Corporación tendrá la posibilidad de crear los Comités especiales para el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de los principios de la Corporación, los cuales serán reglamentados por la Asamblea General Corporados o de delegados, cuando corresponda o por el Comité de Prima Fairtrade y actuarán como auxiliares de éstos y del Presidente.

**ARTÍCULO 49.** Para la designación de cualquiera de los miembros de los Comités, sean permanentes o temporales, asesores, Presidente, Secretario, Tesorero y otros cargos en la Corporación, se tendrán en cuenta además de las condiciones designadas en estos estatutos las siguientes pautas:

1. Condiciones de honorabilidad, honradez, y ser correcto, particularmente en el manejo de bienes y fondos de la Corporación.
2. Condiciones de disposición para ser capacitados en actividades de la Corporación.
3. Que tengan como mínimo una antigüedad de un año en la Corporación y que tengan un vínculo laboral vigente con la sociedad "AGRÍCOLA UBERABA S.A.S.". y no pertenecen a ningún otro comité dentro de la Corporación y si pertenecen a otro Comité, presentar la renuncia con un mes de anterioridad a la elección.
4. Que si se tiene deudas con la Corporación este cumpliendo a cabalidad con los compromisos y obligaciones que adquirió con ella.
5. Que no haya sido sancionado con falta gravísima por cualquiera de los órganos de la Corporación.

**ARTÍCULO 50. ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS:** La Asamblea General de Corporados es el órgano máximo de decisión de la Corporación. Sus decisiones serán obligatorias para

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

todos los Corporados, presentes o ausentes siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

La Asamblea General de Corporados está conformando por todos los Corporados de la Corporación, debidamente inscritos y que estén en pleno goce de sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido en los estatutos.

La sociedad "AGRÍCOLA UBERABA S.A.S.", para todos los efectos es la mentora de la Corporación, y como tal, sus recomendaciones u observaciones deberán ser tenidas en cuenta, siempre y cuando no vayan en contravía de la ley y de los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO** La inasistencia injustificada de Corporados a las reuniones de la Asamblea de Corporados, sean ordinarias o extraordinarias, se sancionará de acuerdo con lo reglamentado en los estatutos y el reglamento interno de la Corporación que para efecto expida el Comité de Prima Fairtrade.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las reuniones de Asamblea General de Corporados o en su defecto la de Delegados, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán llevarse a cabo de manera virtual, utilizando medios tecnológicos disponibles, en eventos en los que por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible la reunión presencial de los corporados.

**ARTÍCULO 51. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS:** Las reuniones de la Asamblea General de Corporados serán convocadas por el Comité de Prima Fairtrade, por el Comité de Vigilancia o por el Revisor Fiscal con una antelación no menor a quince (15) días calendario, fijando su fecha, hora, lugar y orden del día, mediante comunicación colocada en sitios visibles de las instalaciones de la Corporación y la finca. De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de Corporados se dejará constancia en un libro de actas que estará a cargo del Secretario designado por el Comité de Prima Fairtrade de la Corporación.

**ARTÍCULO 52.** El Presidente (Representante Legal) y el Secretario del Comité de Prima Fairtrade, verificarán las listas de Corporados hábiles, de acuerdo con los registros de la Corporación para la correspondiente Asamblea.

**ARTÍCULO 53.** Las reuniones de la Asamblea General de Corporados serán:

1. Ordinarias: Las cuales se celebrarán una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario.
2. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier época del año para tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no pueden postergarse hasta la próxima Asamblea ordinaria y sólo podrá tratarse asuntos para los cuales fue convocada y los que se

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

deriven estrictamente de estos.

**ARTÍCULO 54. ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS ORDINARIA:** La Asamblea General de Corporados ordinaria se reunirá periódicamente una (1) vez al año, siendo la primera dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de las obligaciones regulares. Si dentro de los tres (3) primeros meses del respectivo semestre, el Comité de Prima Fairtrade no hace la convocatoria a Asamblea ordinaria, podrá hacerlo el Revisor Fiscal, el Comité de Vigilancia o por lo menos una tercera (1/3) parte de los Corporados que puedan tomar decisiones válidas. En caso de no ser citados dentro del plazo antes estipulado sesionara por derecho propio el primer sábado no feriado del mes de abril. Lo anterior no exime al Comité de Prima Fairtrade de la responsabilidad que le determina la ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO 55. ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS EXTRAORDINARIA:** Por regla general, la Asamblea General de Corporados extraordinaria será convocada por el Comité de Prima Fairtrade con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario, fijando su fecha, hora, lugar y orden del día, mediante comunicación colocada en sitios visibles de las instalaciones de la Corporación o la finca.

**ARTÍCULO 56.** El Revisor Fiscal, el Comité de Vigilancia, por lo menos una tercera (1/3) parte de los Corporados válidos para la toma de decisiones, o el asesor de la empresa AGRÍCOLA UBERABA S.A.S., podrá solicitar al Comité de Prima Fairtrade la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Corporados. El Comité de Prima Fairtrade dispondrá de quince (15) días calendario para resolver la solicitud. Cuando pasado el término establecido anteriormente, el Comité de Prima Fairtrade desatienda dicha solicitud, lo hará directamente quien lo solicitó, pero dicha convocatoria no podrá hacerse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la citación a Asamblea.

**ARTÍCULO 57.** De lo actuado en la Asamblea General de Corporados se dejará constancia en el libro de actas, firmado por el Presidente, Secretario y el comité designado por la Asamblea para la verificación y aprobación del acta, quienes a su vez aprobarán el acta.

**ARTÍCULO 58. QUÓRUM DELIBERATORIO:** La concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) de los Corporados válidos para la toma de decisiones constituirá el quórum deliberatorio. Si convocada válidamente la Asamblea no pudiera ésta reunirse o deliberar por falta de quórum, esta se realizará pasado una hora después de la citación de la asamblea ordinaria, caso en el cual podrá sesionar y tomar decisiones válidas con un quórum deliberatorio del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los Corporados, en caso contrario citará a una nueva asamblea no antes de cinco días ni mayor de treinta

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

días.

**ARTÍCULO 59. QUÓRUM DECISORIO:** Para adoptar decisiones válidas requerirá un quórum conformado por la mitad más uno de los Corporados validos asistentes.

**ARTÍCULO 60. QUÓRUM DECISORIO ESPECIAL:** Cuando se trate de decretar la liquidación de la Corporación se tendrán en cuenta el quórum establecido para ello, en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 61.** Serán Corporados hábiles o validos los regularmente inscritos en el Registro Social de la Corporación que en el momento de la convocatoria se hallen en el pleno goce de los derechos de acuerdo con los estatutos y los reglamentos.

**ARTÍCULO 62. NORMAS PARA VOTACIONES Y ELECCIONES:** En las votaciones y elecciones que efectúe la Asamblea General de Corporados, se observarán las siguientes normas:

1. Cada Corporado sólo podrá emitir un voto.
2. Las proposiciones serán presentadas ante el Secretario de la Asamblea.
3. Las elecciones serán escritas y con voto secreto. Las demás votaciones podrán llevarse a cabo a mano alzada. Se podrá utilizar para todos los efectos, los elementos electrónicos sobre conteo de votos, que permitan el ejercicio libre y espontaneo de estos, y que represente la voluntad de los Corporados.
4. Siempre que se trate de elegir a dos o más personas, podrán postularse de forma independiente.
5. Antes de la votación, el Presidente de la Asamblea exigirá la inscripción de cada postulado.
6. En caso de empate en una elección unitaria, se repetirá la votación y si persiste el empate, se iniciará de nuevo el proceso de elección.

**ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIONES:** El procedimiento para las elecciones que deban llevarse a cabo en la Asamblea, será el siguiente:

**Paso Uno. Convocatoria y postulaciones.** Cada dos (2) años o cuando se considere necesario, el Comité de Prima Fairtrade convocará por medio escrito a todos aquellos corporados que consideren cumplir las condiciones establecidas en el artículo 65 de este estatuto y manifiesten de manera personal e inequívoca su intención de ser elegido como miembros de la Asamblea de Delegados. Esta convocatoria se realizará con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que se vaya a celebrar la Asamblea donde se vaya a efectuar la elección y las postulaciones se recibirán hasta ocho (8) días antes de dicha fecha. La revisión de los requisitos del artículo 65 serán verificados por la Revisoría

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

Fiscal de la Corporación o por los asesores de gerencia, quienes descartarán aquellas postulaciones que no cumplan con lo requerido, motivando las razones de su descarte.

**Paso Dos. Listado de candidatos.** Una vez se hayan postulado las personas que deseen ser elegidas, y constituida la Asamblea General de Corporados en la que se efectuará la elección, el Presidente de la Asamblea o a quien se designe, elaborará una lista en la que se detalla nombre y finca a la que pertenece cada postulado; además de lo anterior, a cada participante se le asigna un número que lo identificará en todo el proceso de elección.

**Paso Tres. Votación.** El presidente de la Asamblea o a quien este delegue, entregará a cada miembro de la Asamblea General de Corporados un tarjetón en el cual se deberá indicar de manera clara y secreta el número que identifica al candidato de su preferencia, e inmediatamente lo depositarán en el puesto de votación habilitado para ello.

**Paso cuatro. Conteo.** Posteriormente se procede al conteo de la votación efectuada, la cual será coordinada por el presidente de la Asamblea y en presencia de toda la Asamblea. Cuando la marcación efectuada en el tarjetón no permite determinar de manera clara la intención del sufragante, es decir que no es posible identificar a favor de qué candidato se votó, dicho voto se tomará como no válido.

**Paso Cinco. Resultados.** Una vez terminado el proceso de conteo, los delegados serán aquellos con mayor número de votación y serán asignados según su finca atendiendo al número de vacantes requeridas por cada una.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Aquellos postulados que le sigan en votación a los nuevos dignatarios, constituirán el grupo de suplentes para los casos de faltas permanentes o transitorias, en la proporción que se defina para el número de suplentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si persiste empate y no es posible determinar el orden de los cupos para principales y suplentes, se establecerá una votación única y exclusivamente entre los postulados que tengan un número igual de votos; dicho procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta que se forme el número requerido de dignatarios principales y suplentes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los Corporados que desempeñen cargos de responsabilidad en los organismos directivos, los funcionarios y empleados, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad. Tampoco podrán votar los Corporados cuando los asuntos que se trate los afecte individualmente, sea material o patrimonialmente, cualquiera sea el órgano social de que se trate.

**ARTÍCULO 64.** Para la elección del Comité de Prima Fairtrade, se someterán a votación de la Asamblea General de Corporados o delegados las postulaciones mediante el proceso

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

descrito en el artículo anterior, en lo que no riña con las disposiciones especiales que para esa votación se establezcan, tanto en estos estatutos, como en los Reglamentos de elección que lleguen a establecerse

**ARTÍCULO 65. DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS:** Los candidatos a uno de los cargos de dirección, deberán ser miembros de la Corporación o de la empresa con una antigüedad no menor a un año, no tener sanciones vigentes o procedimientos de descargos en curso. Los dignatarios de la Corporación y demás personas serán elegidas mediante un proceso democrático establecido estatutariamente para el órgano específico.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán nulas las votaciones que se realicen contrariando las disposiciones anteriores, o que se encuentren expresamente prohibidas en los presentes estatutos. Excepto para la conformación del primer Comité de Prima Fairtrade donde podrán postularse todos los trabajadores sin contemplar su antigüedad laboral con la empresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando se trate de elección de miembros del Comité de Prima Fairtrade, comité de Vigilancia y revisor fiscal, los miembros del Comité de Prima Fairtrade harán todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo, la Asamblea con el quórum debido.

**ARTÍCULO 66. VOZ Y VOTO.** Cada Corporado hábil de la Corporación tendrá derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias o de delegados, si la hubiese.

**ARTÍCULO 67. REPRESENTACIÓN:** En las Asambleas Generales no se admitirá representación de los Corporados en ningún caso y para ningún efecto, ni a través de apoderado con derecho de postulación.

**ARTÍCULO 68. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS.** Son funciones exclusivas de la Asamblea General de Corporados:

1. Elegir y remover a los miembros de la Asamblea de Delegados y sus suplentes a través del proceso democrático establecido para el efecto.
2. Aprobar, en caso de presentarse una causal válida, la disolución y liquidación de la Corporación, o su transformación, fusión o escisión.

**PARÁGRAFO.** En el caso de no constituirse una Asamblea General de Delegados por no superar el límite del que habla el artículo siguiente, la Asamblea General de Corporados ejercerá todas las funciones que se le atribuyen a la Asamblea General de Delegados.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

**ARTÍCULO 69. ASAMBLEA DE DELEGADOS.** La Asamblea de Corporados podrá ser sustituida por la Asamblea de Delegados cuando el total de Corporados hábiles pasare de ciento cuarenta (140). En ningún caso la Asamblea de Delegados podrá ser menor a Veinte (20) delegados, ni superior a ciento cuarenta (140).

El grupo de delegados será representativo de los Corporados en proporción al número de trabajadores hábiles de cada finca vinculada a la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Corporados, así como lo relativo a reuniones y votaciones.

**ARTÍCULO 70. ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUPLENTE.** Los miembros de la Asamblea de Delegados serán tres (03) por cada veinte (20) trabajadores de la finca (o de las fincas, en caso de integración de nuevas unidades productivas); elegidos por voto secreto, en procedimiento democrático adelantado por la Asamblea General de Corporados; y, de igual forma se elegirá a los delegados suplentes, los cuales serán elegidos uno (1) por cada veinte (20) trabajadores de la finca (o de las fincas en caso de integración de nuevas unidades productivas). El procedimiento será el siguiente:

1. Aquellas personas que consideren cumplir las condiciones requeridas en este estatuto manifestarán de manera personal e inequívoca su intención de ser elegidos. La revisión de los requisitos será efectuada por el Comité de Vigilancia de la Corporación, quien descartará aquellas postulaciones que no cumplan con lo requerido, motivando las razones de su descarte. La revisoría Fiscal o el Asesor de Gerencia tendrán la responsabilidad de informar el número de delegados que deberán existir en proporción al número de trabajadores vinculados a la finca (o a cada finca, en caso de integración de nuevas unidades productivas).
2. Una vez se hayan postulado las personas que deseen ser elegidos como delegatarios, el presidente de la asamblea o a quien se designe, elaborará una lista en la que se detalla nombre y finca a la que pertenece cada postulado; además de lo anterior, a cada participante se le asignará un número que lo identificará en todo el proceso de elección.
3. Con aquellos postulados que cumplan los requisitos, se realizará el proceso de votación. Una vez terminado el proceso de conteo, los delegados serán aquellos con mayor número de votos, en proporción de tres (03) por cada veinte (20) trabajadores de la finca (o de las fincas, en caso de integración de nuevas unidades productivas). Aquellos postulados que le sigan en votación a los nuevos delegados constituirán, en proporción de uno (1) por cada veinte (20) trabajadores de la finca (o de las fincas, en caso de

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

integración de nuevas unidades productivas), el grupo de suplentes para los casos de faltas permanentes o transitorias.

4. Si hay empate y no es posible determinar el orden de los cupos para delegados principales y suplentes, se establecerá una votación única y exclusivamente entre los postulados que tengan un número igual de votos; dicho procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta que se forme el número requerido de delegatarios principales y suplentes.
5. Cuando la marcación efectuada en el tarjetón no permite determinar de manera clara la intención del sufragante, es decir que no es posible identificar a favor de qué candidato se votó, dicho voto se tomará como no válido.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La revisoría Fiscal o los Asesores de Gerencia tendrán la responsabilidad de informar el número de delegados y suplentes que deberán existir en proporción al número de trabajadores vinculados a cada finca de la agrícola a la que pertenece.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La convocatoria para la elección de la Asamblea de Delegados cumplirá el procedimiento descrito en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 71. PERÍODO DE LOS DELEGADOS Y SUPLENTE.** Los Delegados elegidos actuarán como tales por un período de dos (2) años y hasta tanto se realice una nueva elección. No obstante, la calidad individual de Delegado se perderá por:

1. Terminación de Contrato Laboral.
2. Renuncia o muerte del delegado
3. Desvinculación de la Corporación o aplicación de sanción de suspensión temporal de derechos.
4. Incapacidad superior a 180 días
5. Sanción sobreviniente.

En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente numérico para que ocupe en propiedad el cargo del delegado principal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos del período de los Delegados suplentes se entenderá que éste será el transcurrido desde el momento de su elección hasta el periodo de tiempo restante del cupo que se reemplaza, quedando habilitado para participar en Asambleas Generales Ordinarias, más las asambleas Extraordinarias que se llegaren a citar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el periodo como dignatario suplente quedará habilitado para postularse inmediatamente como miembro principal del Comité en las futuras elecciones.

 <p>Construyendo un mejor futuro</p>	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

**ARTÍCULO 72. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.** La Asamblea General de Delegados, tendrá por funciones las siguientes:

1. Aprobar el plan anual de trabajo para el adecuado uso de los recursos, premios de comercio justo, auxilios, premios recibidos, incluyendo el presupuesto anual del Comité de Prima Fairtrade, programas y proyectos que le sean presentados, cuando propendan por el desarrollo de la Corporación, así como la forma como dichos programas deban ejecutarse y la financiación de los mismos programas.
2. Controlar los fondos provenientes de la prima de Comercio Justo y asegurar que se utilizan en beneficio de los trabajadores, sus familias y de la comunidad, acorde con los lineamientos establecidos por FLO.
3. Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación para el mejor cumplimiento del objeto social.
4. Decidir sobre las prioridades de los proyectos de inversión, de acuerdo al procedimiento establecido para tal.
5. Elegir y remover al Comité de Prima Fairtrade, el comité de vigilancia, para períodos de dos (2) años, pudiendo reelegirlos hasta por un período adicional consecutivo.
6. Elegir y remover el Comité de Vigilancia, los cuales para su elección tendrán que reunir las mismas calidades que para el Comité de Prima Fairtrade.
7. Resolver sobre los asuntos que el Comité de Prima Fairtrade, el comité de vigilancia o el revisor fiscal someta a su deliberación.
8. Examinar, aprobar o improbar la gestión de sus órganos representativos
9. Velar por el cumplimiento de los estatutos, interpretarlos como suprema autoridad de la Corporación
10. Aprobar o improbar los estados financieros del final de ejercicio.
11. Ratificar o revocar en segunda instancia sobre asuntos relacionados con las responsabilidades de los Corporados
12. Crear las reservas que estime necesarias y hacer las apropiaciones necesarias para las reservas de Ley y estatutarias.
13. Conceptuar sobre los proyectos de reformas o adiciones estatutarias y presentarlos para aprobación o improbación a la Asamblea General de Corporados.
14. Acoger los programas destinados a cumplir el objeto de la institución, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios o ayudas que en desarrollo de ellos deben prestarse y la financiación de los mismos programas.
15. Elegir o remover al Revisor Fiscal, fijar su remuneración, por períodos de un año, sin perjuicio que pueda ser reelegido.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

16. Aprobar su propio reglamento para uso de la prima Fairtrade.
17. Nombrar los miembros del Comité, asesores que consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Corporación y el bienestar de los Corporados y sus familias
18. Elegir comisiones para tareas transitorias.
19. Convocar a la Asamblea General de Corporados de manera extraordinaria.
20. Ejercer las demás funciones que según estos Estatutos le corresponden como delegados de la Asamblea General de Corporados, o que no se encuentren expresamente otorgadas a otro órgano de la administración y que le asigne la Ley y los estatutos.
21. Reformar los estatutos de la corporación.

**ARTÍCULO 73. COMITÉ DE PRIMA FAIRTRADE:** La Corporación tendrá un Comité de Prima Fairtrade principal y suplente, elegido por la Asamblea General de Corporados o de delegados cuando corresponda, entre sus Corporados, de manera democrática y con participación equitativa. En caso de existir varias fincas deberá garantizarse la representación proporcional de cada una de ellas, que refleje la composición laboral y de género de sus empleados.

El Comité de Prima Fairtrade será elegido por la Asamblea General de Corporados o de delegados para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo adicional consecutivo, de manera democrática. Los asesores de gerencia nombrados por la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. serán los únicos miembros del Comité de Prima Fairtrade que podrán ser designados indefinidamente y de manera exclusiva por el representante legal de dicha sociedad y estarán integrados por un asesor principal y un asesor Suplente. Los asesores de gerencia desempeñan un papel consultivo sin derecho a voto en el Comité de Prima Fairtrade.

En la elección de miembros del Comité de Prima Fairtrade se promoverá que no haya cambio de la totalidad del cuerpo colegiado y participación activa de todos los afiliados. En el primer periodo por lo menos un integrante del comité no podrá ser cambiado y será reelegido; es deber de la asamblea que todos sus Corporados participen por una vez en el comité de prima Fairtrade y aquellos que cumplan un periodo descansen por un periodo y los que cumplan dos periodos, descansen dos periodos para poder volver a participar de la elección.

Aquellos que cumplan dos periodos consecutivos como miembros de Comité de Prima, deberán descansar por lo menos un (1) periodo para poder volver a participar de la elección.

Una vez cumplidos dos (2) periodos de manera consecutiva como miembro del Comité de

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

Prima Fairtrade, y previo periodo de inhabilidad durante el ciclo de administración siguiente a la fecha de finalización del último cargo como miembro del comité, se podrá postular nuevamente a ser reelegido hasta por un tercer periodo.

Los miembros del Comité podrán ser removidos en cualquier tiempo por la misma Asamblea General de Corporados o Delegados (la que corresponda).

El Comité de Prima Fairtrade estará integrado por ocho (8) miembros que se conforman de la siguiente manera:

- a. Doce (12) representantes (6 principales y 6 suplentes) elegidos Asamblea General de Corporados o Delegados (la que corresponda).
- b. Dos (2) asesores (1 principal y 1 suplente) nombrados por la Gerencia de la empresa AGRÍCOLA UBERABA S.A.S.

**PARÁGRAFO:** La Corporación, acorde a políticas de equidad de género, fomentará o patrocinará la inclusión de las mujeres como miembros del comité, y efectuará capacitaciones para que participen activamente en las actividades de la Corporación y sus estamentos.

**ARTÍCULO 74. ÓRGANO ADMINISTRATIVO:** El COMITÉ DE PRIMA FAIRTRADE (CPF) es el órgano administrativo central de la Corporación sujeto a la Asamblea General de Corporados o de Delegados (la que corresponda) cuyos mandatos ejecutará. Su período empezará a contarse inmediatamente se efectúe su elección y habrá de instalarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la reunión correspondiente.

Ese Comité de Prima Fairtrade, será el órgano permanente de administración, subordinado a las políticas y directrices que establezca la Asamblea General de Corporados o de delegados.

**ARTÍCULO 75. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE PRIMA FAIRTRADE Y SUPLENTE:** Para la elección de los miembros del Comité de Prima Fairtrade principal y suplentes, se someterá a votación de la Asamblea General de Corporados o Delegados cuando esta se haya constituido.

La elección se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 63 del presente estatuto, considerando la composición de la fuerza laboral y de género, asegurando un proceso democrático de acuerdo al reglamento correspondiente y a las postulaciones presentadas por los Corporados. Para la conformación del Comité de Prima Fairtrade, la Asamblea General de Corporados o de Delegados estará sujeta a lo establecido en el artículo 63 del presente estatuto.

Aquellas personas que consideren cumplir las condiciones requeridas en este estatuto manifestarán de manera personal e inequívoca su intención de ser elegidos. La revisión de los requisitos será efectuada por el Comité de Vigilancia de la Corporación, quien

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

descartará aquellas postulaciones que no cumplan con lo requerido, motivando las razones de su descarte.

Con aquellos postulados que cumplan los requisitos, se realizará el proceso de elección para cada uno de los cargos que conforman el Comité de Prima Fairtrade, de conformidad con el artículo 83 de los presentes estatutos. El candidato para cada cargo con más número de votos será elegido como principal, mientras que el candidato a dicho cargo que le siga en votación será su respectivo suplente.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Prima Fairtrade, las personas que hayan sido sancionadas con falta gravísima; de igual forma, los que no hayan recibido por lo menos tres (3) capacitaciones de inducción para desempeñar cualquiera de los cargos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.** En el evento que en la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. llegase a establecer nuevas unidades de explotación económica, el representante legal de la Corporación y el Revisor Fiscal certificarán el número de unidades de producción que posea la sociedad y si es del caso se convocará a una Asamblea General de Corporados o de delegados para la modificación que se adecúe a la nueva realidad de la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S., de manera tal que todas las unidades de explotación económica queden con representación en el Comité de Prima Fairtrade.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: SUPLENTE.** En el evento en que cualquiera de los afiliados elegidos para ser miembros del comité de Prima Fairtrade pierda transitoria o definitivamente su calidad de acuerdo con los presentes estatutos, ingresará en su reemplazo temporal o definitivo, el correspondiente suplente.

En eventos de retiro o elección parcial de miembros, se seguirán las siguientes reglas: En caso de retiro de uno de los integrantes del Comité de Prima Fairtrade de su cargo, deberá garantizar el empalme de sus funciones al Corporado que ingrese a ocupar el cargo, con un tiempo mínimo de entrega de un (1) mes contados a partir del nuevo nombramiento por parte de la Asamblea General de Corporados (cuando esta se haya constituido), salvo que para la fecha no ostente la calidad de Corporado.

**ARTÍCULO 76. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE COMITÉ DE PRIMA FAIRTRADE.** Se perderá la calidad de miembro del Comité de prima Fairtrade por:

1. Terminación de Contrato Laboral.
2. Muerte.
3. Renuncia voluntaria al cargo dentro del Comité de Prima Fairtrade.
4. Suspensión temporal de derechos.
5. Incapacidad superior a 180 días.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

6. Sanción sobreviniente.
7. Desvinculación de la Corporación.

En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente para que ocupe en propiedad el cargo como miembro del comité Fairtrade, de manera definitiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos del período de los suplentes se entenderá que éste será el transcurrido desde el momento de su elección hasta el periodo restante del cupo que se está remplazando.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será responsabilidad de la persona que sale, entregar las gestiones realizadas antes de su salida y actividades desarrolladas durante su permanencia en el cargo.

**ARTÍCULO 77. PÉRDIDA TRANSITORIA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE COMITÉ DE PRIMA FAIRTRADE.** Se perderá de manera transitoria la calidad de miembro del Comité de prima Fairtrade por:

1. Incapacidad médica mínima por 30 días y no superior a 180 días.
2. Periodos de vacaciones.

En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente para que ocupe en propiedad el cargo como miembro del comité Fairtrade, mientras dure la pérdida transitoria de la calidad del miembro principal.

**ARTÍCULO 78.** Los miembros del Comité de Prima Fairtrade no podrán tener parentesco entre sí, ni con el Revisor Fiscal, hasta segundo grado de consanguinidad, y primero civil.

**ARTÍCULO 79.** Para que el Comité de Prima Fairtrade pueda sesionar, adoptar decisiones y acuerdos válidos al interior de sus reuniones, se requiere la presencia de cuatro (4) miembros, de los cuales mínimo deben estar presentes tres (3) que representen los trabajadores y un (1) asesor de gerencia de la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. con voz y veto; esto para las reuniones de cronograma.

**PARÁGRAFO:** Para la toma de decisiones válidas de parte del Comité de Prima Fairtrade se requiere que no dañen los Intereses de la empresa, la misión del Comercio Justo Fairtrade, los reglamentos para el uso del premio de las corporaciones, estatutos o sea claramente ilegales. En caso tal que esto suceda los asesores de la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. tendrán voz y veto frente a estas decisiones, debidamente argumentadas en la correspondiente acta.

**ARTÍCULO 80. SESIONES DEL COMITÉ DE PRIMA FAIRTRADE:** El Comité de Prima Fairtrade

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

sesionará por lo menos una (1) vez cada mes en forma ordinaria; y extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan, mediante citación del Presidente, el Comité de vigilancia, el Revisor Fiscal, del asesor de la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. o la tercera (1/3) parte de sus miembros.

La convocatoria debe hacerla el Presidente nombrado de su seno, mediante medios escritos o tecnológicos con al menos dos (2) días de anticipación como mínimo, indicando la hora, día y sitio de reunión. El Presidente, el Revisor Fiscal, el asesor de la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. y el Comité de Vigilancia, podrán solicitar convocatoria a reunión extraordinaria del Comité de Prima Fairtrade.

Igualmente, serán inválidas las decisiones que hayan sido tomadas en contravención de lo establecido en el artículo 63 y 65 del presente estatuto.

**ARTÍCULO 81.** Las decisiones del Comité de Prima Fairtrade serán comunicadas las Corporados por medios escritos.

**ARTÍCULO 82.** El Comité de Prima Fairtrade ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer los mecanismos y procedimientos para la administración del premio de Comercio Justo, los auxilios, donaciones, premios, aportaciones, que sean entregados a la corporación y que se destinarán al desarrollo de proyectos sociales para el bienestar de todos los Corporados, sus familias y comunidad.
2. Elaborar el plan anual de trabajo y el presupuesto de acuerdo a las normas establecidas por FLO, después de consultar a los trabajadores para identificar sus necesidades y sus ideas de proyectos.
3. Nombrar dignatarios de su seno quienes ostenten la calidad de principales, entre los cuales se encuentra el Presidente de la Corporación, quien será el representante legal de la misma. Así mismo, nombrará al secretario y tesorero. Todos los dignatarios ejercerán el cargo Ad-honorem, esto es no habrá Lugar a remuneración alguna.
4. Fijar las políticas de la Corporación determinadas por la Asamblea General de Corporados o de delegados.
5. Aprobar los programas o acciones de trabajo.
6. Crear y suprimir los organismos y cargos que estime convenientes o necesarios para la buena marcha de la Corporación, reglamentar sus atribuciones y funciones, y determinar su remuneración, cuando no sean Corporados, toda vez que estos últimos serán ad-honorem.
7. Elaborar los reglamentos de trabajo de las diferentes secciones y servicios de la Corporación y organizar su funcionamiento.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

8. Establecer y reglamentar la Organización Interna de la Corporación y los sistemas de control que estime conveniente.
9. Aprobar en primera instancia el presupuesto y los Estados Financieros de Propósito General, así como las cuentas y los balances de prueba mensuales debidamente firmados por el Revisor Fiscal
10. Resolver oportunamente sobre las consultas, dudas, solicitudes o reclamos que le formule cualquier miembro de la Corporación; así como sobre la interpretación de los estatutos, reglamentos y regímenes.
11. Dar conceptos sobre los informes y cuentas que prepare el Presidente para ser presentados a la Asamblea General de Corporados o de delegados
12. Expedir su propio reglamento, de acuerdo a los estatutos de la Corporación y las demás normas que considere necesarias para la dirección y organización de la Corporación y el cabal logro de sus objetivos.
13. Nombrar los miembros de los Comités que sean creados por la Asamblea General de Corporados o de delegados y cuyos cargos no hayan sido proveídos por ella, debiendo ser aceptados por el Corporado, salvo que pertenezca a otro comité.
14. Designar el banco o bancos en que se depositará el dinero de la Corporación.
15. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la corporación o someterlo a arbitramento.
16. Celebrar acuerdos con otras entidades de la misma índole, o estatales, dentro de los cuales se encuentra ICBF, SENA, Alcaldías municipales, fundaciones de la comercializadoras, etc.
17. Convocar directamente a la Asamblea General de Corporados o de delegados.
18. Estimular la participación de los Corporados en el desarrollo de la Corporación.
19. Cumplir y hacer cumplir los principios de la Corporación, los estatutos, los regímenes, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General de Corporados o de delegados.
20. Rendir informe a la Asamblea General de Corporados o de delegados, sobre las labores realizadas durante el ejercicio.
21. Responder ante los Corporados y el órgano certificador sobre el uso y administración de los recursos provenientes de la prima de comercio justo.
22. Presentar a la Asamblea General Corporados o de delegados, informes completos sobre la gestión desarrollada en el correspondiente período o cuando la Asamblea así lo requiera.
23. Elaborar los reglamentos de los distintos proyectos que se ejecutan, organizar su funcionamiento y ordenar su cumplimiento.
24. Coordinar las acciones de las comisiones transitorias elegidas por la Asamblea General

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

de Corporados o de delegados.

25. Realizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles u otorgar créditos a proyectos de envergadura o créditos a temeros, teniendo claro su enajenación y la constitución de garantías reales sobre ellos, en caso de ser necesarios y exigidos para la seguridad de sus propias deudas y realizar los respectivos análisis de riesgos. Cuando esto supere los 20 SMMLV este deberá ser autorizado por la Asamblea General de Corporados o de delegados. (la que corresponda) en pleno.
26. Autorizar los gastos que no estén contemplados en el presupuesto anual, de carácter extraordinario.
27. Crear y fortalecer las reservas y provisiones necesarias para salvaguardar el patrimonio y asegurar la estabilidad económica de la Corporación.
28. Elegir los empleados de la Corporación.
29. Informar a los Corporados de manera permanente, a la comunidad en general, a FLO, sobre sus decisiones, del progreso y resultados de los proyectos llevados a cabo con la prima de comercio justo y del estado financiero de la Corporación, en especial sobre las decisiones de la prima de comercio justo o donaciones de terceros, sobre el progreso de los proyectos planeados e implementados. Así como los ingresos percibidos y los gastos efectuados y el saldo restante.
30. Velar porque se cumplan los lineamientos de comercio justo, y se dé debida destinación a los recursos de terceros que llegan a la Corporación con una finalidad específica.
31. Informar a la Gerencia de la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. a través del su Asesor, el aspecto financiero, sino además sobre el ejercicio riguroso y fidedigno en la gestión de los proyectos, desde la identificación, evaluación y posterior implementación, y en especial lo determinado sobre el manejo de recursos provenientes de terceros.
32. Elaborar el reglamento de faltas y sanciones que se impondrán a los Corporados, de acuerdo con los Lineamientos que para el efecto se encuentren en estos estatutos o en actas de la Asamblea General de Corporados o de delegados.
33. Todas las demás funciones que se deriven de su índole propia y que sean necesarias para el logro y los fines que se propone la Corporación que no se opongan a la Ley, a los presentes estatutos o a las disposiciones de la Asamblea General.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En el proceso de seleccionar el o los proyectos, deberá siempre velar porque la decisión asegure que:

- a. Lo que constituye el patrimonio de la Corporación en forma especial, el premio de comercio justo, donaciones, auxilios, no pueden ser repartidos entre los Corporados o ingresar al patrimonio de ellos.
- b. la, De igual manera las donaciones, premios de comercio justo, auxilios, no podrán ser

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

parte de ingresos, ni liquidaciones de los Corporados.

- c. Los proyectos beneficien directamente a los Corporados, sus familias y la comunidad.
- d. Ningún Corporado debe obtener dineros a título personal, que provengan de las donaciones, premios, auxilios, etc., hechos a la corporación, en el presente o el futuro.
- e. Los resultados de los proyectos que se creen serán sostenibles, debiendo mantenerse los beneficios generados a los Corporados en el tiempo, durante y después de finalizado el proyecto.
- f. No se empiece ningún proyecto sin antes haber sido aprobado en Asamblea General de Corporados
- g. El manejo financiero y contable de los proyectos se podrá hacer de manera independiente a la contabilidad de las donaciones, auxilios o premios recibidos a juicio del Revisor Fiscal para su control y verificación.
- h. Se reglamente el funcionamiento técnico y financiero por cada proyecto en marcha.
- i. Contratar los servicios necesarios para el eficiente manejo de los proyectos.
- j. Se establezca un seguimiento y evaluación por cada proyecto.
- k. El proyecto responda a las necesidades y expectativas de los Corporados y contribuya de manera efectiva al mejoramiento de la calidad de vida de estos.
- l. Si el proyecto lo requiere, establecer equipos de trabajo para su ejecución o evaluación.

**ARTÍCULO 83. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PRIMA FAIRTRADE:** Para la conformación del comité de Prima Fairtrade se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- A. Si existen dos unidades productivas o fincas, El Comité de Prima Fairtrade estará conformado por:
  - 1. Un Presidente, quien será el Representante Legal de la Corporación, con su respectivo suplente.
  - 2. Un Secretario, con su respectivo suplente.
  - 3. Un Tesorero, con su respectivo suplente.
  - 4. Un vocal principal con su suplente
  - 5. Un Asesor de la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S., con su respectivo suplente.

Para la elección del comité se repartirá el número de cargos a proveer en partes iguales por cada unidad productiva o finca, para que se encuentren representados en el comité igual número de afiliados por cada una de estas.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

- B. Si existen más de dos unidades productivas, el comité estará conformado por un miembro principal y suplente por cada unidad productiva o finca que haga parte de la sociedad Agrícola Uberaba S.A.S., entre los cuales proveerán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, elegidos por este, en su seno, los demás miembros serán vocales.

**PARÁGRAFO UNO.** Los suplentes reemplazarán a los miembros del comité de prima principal en caso de faltas transitorias o absolutas. Lo anterior según las disposiciones del artículo 65 del presente estatuto.

**PARÁGRAFO DOS TRANSITORIO.** Solamente para el período comprendido entre el 08 de mayo de 2023 hasta la nueva asamblea que modifique la conformación del comité de Prima, esto es en el año de 2025, el comité de prima Fairtrade estará conformado por tres principales y sus suplentes por cada unidad de producción o finca, para permitir que los afiliados a la Corporación tengan representación y los nuevos afiliados adquieran experiencia sobre el manejo de la misma. Una vez superado este plazo, el número de miembros será el señalado en este artículo, conservando los cargos que fueran proveídos por la asamblea general.

**ARTÍCULO 84.** Las decisiones que afecten a las Corporados serán comunicadas por parte del Comité de Prima Fairtrade.

**ARTÍCULO 85. PRESIDENTE.** El Presidente del Comité de Prima Fairtrade será el Representante Legal de la Corporación y el ejecutor de las disposiciones de la Asamblea General de Corporados y del Comité de Prima Fairtrade.

Será de libre elección y remoción por el Comité de Prima Fairtrade y sus funciones serán precisadas en los estatutos y reglamentos.

**ARTÍCULO 86.** Para entrar a ejercer el cargo de Presidente-Representante Legal, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Que sea elegido por la Asamblea General de Corporados o de Delegados.
2. Haber expresado la aceptación del cargo ante la correspondiente Asamblea.
3. Reconocimiento y registro ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 87.** Son atribuciones y funciones del Presidente-Representante Legal:

1. Representar legalmente a la Corporación ante terceros.
2. Nombrar apoderados que requiera para la atención de trámites administrativos o judiciales.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

3. Implementar las decisiones tomadas por la Asamblea General de Corporados o de Delegados y el Comité de Prima Fairtrade.
4. Participar con voz y voto en el Comité de Prima Fairtrade y en la Asamblea General de Corporados, o de Delegados, cuando haya lugar.
5. Proponer al Comité de Prima Fairtrade para su aprobación el temario de las reuniones de las asambleas generales o de Delegados de la Corporación.
6. Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales o extrajudiciales con aprobación del Comité de Prima Fairtrade.
7. Organizar, dirigir y controlar las operaciones y funcionamiento de la Corporación.
8. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación y conferir poder o mandatos especiales para el cumplimiento de esta función.
9. Rendir los informes que le solicite el Comité de Prima Fairtrade, revisoría fiscal, empresa y Asamblea General de Corporados
10. Celebrar operaciones y contratos con la debida autorización del Comité de Prima Fairtrade.
11. Responsabilizarse de enviar oportunamente a la autoridad competente los informes que ésta solicite.
12. Mantener informados sobre el estado de la Corporación a los Órganos de Administración, Control y Vigilancia y a los Corporados en general.
13. Firmar los estados financieros.
14. Coordinar con los miembros del Comité de Prima Fairtrade para que presenten informes periódicos sobre la ejecución de los diferentes proyectos que componen el plan de desarrollo de la Corporación.
15. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia técnica cuando estos se requieran en el cumplimiento del objetivo social y para la ejecución del plan de desarrollo de la Corporación, previa aprobación del Comité de Prima Fairtrade.
16. Procurar que los Corporados reciban información oportuna sobre los servicios y otros temas de interés manteniendo permanente comunicación con ellos.
17. No podrá pignorar, enajenar, gravar bienes, sin la aprobación del Comité de Prima Fairtrade y que conste acta respectiva.
18. Convocar a reuniones del Comité de Prima Fairtrade, indicando hora, día y sitio de reunión.
19. Presidir las reuniones del Comité de Prima Fairtrade y la Asamblea General de Corporados o de delegados (el que corresponda).
20. Velar y asegurar el fiel cumplimiento a la aplicación de los estatutos, reglamentos,

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

regímenes y a las decisiones de la Asamblea General de Corporados o de delegados

21. Abrir las cuentas bancarias junto con el miembro del Comité de Prima Fairtrade que cumpla las funciones de Tesorero(a) y Asesor.
22. Para la suscripción de actos que se requieran en la institución financiera, serán firmas obligatorias la del Presidente o el Tesorero y uno de los asesores de la Gerencia de la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. en el Comité de Prima Fairtrade.
23. Preparar y presentar para su aprobación al Comité de Prima Fairtrade planes y proyectos de desarrollo de la Corporación debidamente sustentados.
24. Firmar juntamente con el tesorero los documentos previstos en estos estatutos y aquellos que estime conducentes.
25. Dirigir la acción y continuidad de la Corporación en todos sus aspectos, buscando mantener en todos los Corporados viva la conciencia de superación.
26. Ejecutar todos los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el correcto cumplimiento de los presentes Estatutos.
27. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén adscritas a otros organismos y que estén reglamentadas por el Comité de Prima Fairtrade.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el Presidente realizará actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la Corporación, en virtud de lo cual no podrá ejecutar actos o negocios jurídicos sin que hayan sido autorizados de manera expresa por la Asamblea General de Corporados, de delegados o por el Comité de Prima Fairtrade, entre los cuales se encuentra:

- a. Comprometer a la Corporación como garante de obligaciones de ella misma o de terceros.
- b. Constituir garantías sobre los bienes sociales.
- c. Ejecutar actos o celebrar contratos, sin la previa autorización del Comité de Prima Fairtrade.

**ARTÍCULO 88. SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN:** Del Comité de Prima Fairtrade, del seno de sus miembros, se designará un Secretario para períodos de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para el mismo cargo para un periodo consecutivo.

**PARÁGRAFO.** Será de libre elección y remoción por el Comité de Prima Fairtrade y sus funciones serán precisadas en los estatutos y reglamentos.

**ARTÍCULO 89. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** El Secretario del Comité de prima Fairtrade

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

llevará un libro de actas y dejará constancias de los asuntos tratados en las sesiones respectivas en forma clara y completa. Así mismo, será el responsable del manejo de la correspondencia y del archivo de la Corporación. Serán funciones del Secretario de la Corporación las siguientes:

1. Elaborar las actas de la Asamblea General de Corporados, de delegados y del Comité de Prima Fairtrade.
2. Preparar juntamente con el Presidente de la Corporación el orden del día para la Asamblea General de Corporados, de delegados y del Comité de Prima Fairtrade.
3. Llevar los Libros de actas de las reuniones de la Asamblea General de Corporados, de delegados y del Comité de Prima Fairtrade.
4. Dejar constancias de los asuntos tratados en Las sesiones respectivas en forma clara y completa.
5. Comunicar a los Corporados de la Corporación la convocatoria para las diferentes reuniones ordinarias o extraordinarias la Asamblea General de Corporados, de delegados cuando hubiere Lugar a ella.
6. Cumplir con los demás deberes que le sean impuestos por la Asamblea General de Corporados, de delegados por el Comité de Prima Fairtrade y el Presidente de la Corporación.

**ARTÍCULO 90. TESORERO.** La Corporación tendrá un Tesorero elegido entre sus miembros por el Comité de Prima Fairtrade. Será de libre elección y remoción por el Comité de Prima Fairtrade.

**PARÁGRAFO:** En caso de retiro o remoción del titular de este cargo, se debe garantizar el empalme con el nuevo titular, por lo menos durante un (1) mes dejando acta de entrega de las funciones y responsabilidades.

**ARTÍCULO 91.** Son atribuciones del Tesorero:

1. Realizar un trabajo coordinado con el Contador personal que colabore con tesorería en la corporación.
2. Recaudar los ingresos de la Corporación y cobrar las sumas que le adeuden.
3. Depositar en las entidades bancarias designadas por el Comité de Prima Fairtrade los dineros que llegaran a sobrar de los arqueos de caja menor, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
4. Responder por el dinero y demás valores que ingresen a la Corporación.
5. Realizar las demás funciones propias del cargo que le sean asignadas por el Comité prima Fairtrade.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

6. Para la suscripción de actos que se requieran en la institución financiera, serán firmas obligatorias la del Presidente o el Tesorero y uno de los asesores de la Gerencia de la Sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. en el Comité de Prima Fairtrade.
7. Tener la custodia de los títulos valores que tenga la corporación, los cuales no podrán salir de las instalaciones de ésta sin la debida autorización del Comité de Prima Fairtrade en pleno.
8. Solicitar mensualmente un balance detallado y comparativo para la información del Comité de Prima Fairtrade.
9. Atender el movimiento del capital financiero, percibiendo todos los ingresos conforme a los Estatutos y efectuando todos los pagos aprobados por el Comité de Prima Fairtrade.
10. Solicitar al Comité de Prima Fairtrade que se efectúen los procesos de cobro ejecutivo por las obligaciones que no vengán siendo canceladas de acuerdo con lo establecido por los lineamientos de la Asamblea respectiva o del título valor correspondiente.
11. Firmar juntamente con el Presidente los documentos relacionados con su función y previstos en estos estatutos y aquellos que estime conducentes.
12. Informar mensualmente al Comité de Prima Fairtrade sobre el estado económico de la Corporación, rindiendo los respectivos estados financieros.
13. Informar a la sociedad Agrícola Uberaba S.A.S., o a terceros para que entreguen con destino a la Corporación los dineros que le adeuden a la Corporación, y que hayan sido autorizados su entrega o descuento por parte del Corporado, como garantía de pago de obligaciones contraídas con la misma.
14. Cumplir con los demás deberes que le impongan la Asamblea General de Corporados y el Comité de Prima Fairtrade.

**ARTÍCULO 92. VOCALES.** Estos realizarán un trabajo coordinado con el Comité de Prima Fairtrade en los diferentes procesos de administración de la corporación y harán parte de los comités internos si es del caso y Cumplir con los demás deberes que le impongan la Asamblea General, el Comité de Prima Fairtrade, y el Presidente de la Corporación.

**ARTÍCULO 93. ASESORES:** Son nombrados de manera exclusiva e indefinida por la Gerencia de la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. y estarán integrados por un asesor principal y un asesor Suplente. Son funciones de los asesores de gerencia:

1. Asesorar al comité de prima Fairtrade (pero no decidir unilateralmente, ni forzar decisiones)
2. Velar por el buen funcionamiento de las corporaciones ante gerencia.
3. Ser Responsables del funcionamiento del comité de prima Fairtrade.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

4. Signatarios: para la suscripción de actos que se requieran en la institución financiera, serán firmas obligatorias la del presidente (firma tipo a), el tesorero (firma tipo a), uno de los asesores de la gerencia (firma tipo b) y su suplente (firma tipo b).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la toma de decisiones válidas de parte del comité de prima Fairtrade se requiere claramente que no dañe los intereses de la empresa, estatutos, la misión reglamentos para el uso del premio de las corporaciones; En caso tal que esto suceda los asesores de la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. tendrá voz y bloqueo frete a estas decisiones argumentadas en el acta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LOS ASESORES SUPLENTE.** El Suplente del Asesor de Gerencia tendrá las mismas funciones del Asesor Principal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

**ARTÍCULO 94. COMITÉ DE VIGILANCIA.** En la Corporación existirá un Comité de Vigilancia, elegido por la Asamblea General de Corporados o de delegados, conformado por dos (2) miembros principales y dos (2) miembros suplentes.

**PARÁGRAFO UNO. INTEGRACIÓN DE NUEVAS UNIDADES PRODUCTIVAS:** El Comité de Vigilancia estará integrado de la siguiente manera:

1. Mientras la empresa AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. tenga una (1) sola finca, el Comité de vigilancia estará conformado por dos miembros principales y dos (2) miembros suplentes.
2. En caso de que AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. tenga dos (2) o más fincas el Comité de vigilancia estará conformado por un (1) miembro principal y un (1) miembro suplente por cada finca o unidad productiva.

**PARÁGRAFO DOS TRANSITORIO.** Solamente para el período comprendido entre el 08 de mayo de 2023 hasta la nueva asamblea que modifique la conformación del comité de Prima, esto es en el año de 2025, el comité de prima Fairtrade estará conformado por dos principales y sus suplentes por cada unidad de producción, para permitir que los afiliados a la Corporación tengan representación y los nuevos afiliados adquieran experiencia sobre el manejo de la misma. Una vez superado este plazo, el número de miembros será el señalado en este artículo, conservando los cargos que fueran proveídos por la asamblea general.

**ARTÍCULO 95. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE:** . Para la elección de los miembros del Comité de Vigilancia principales y suplentes, se someterá a votación de la Asamblea General de Corporados o delegados, con las mismas condiciones, procedimiento y requisitos de elección establecidos para el Comité de Prima Fairtrade, en lo que resulte aplicable.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

Las postulaciones allegadas se harán bajo el procedimiento establecido en el artículo 62 del presente estatuto, considerando la composición de la fuerza laboral y de género, asegurando un proceso democrático de acuerdo al reglamento correspondiente, y las postulaciones presentadas por los Corporados. Para la conformación del Comité Vigilancia la Asamblea General de Corporados o de Delegados estará sujeta a lo establecido en el artículo 63 del presente estatuto.

Para la elección de los miembros del Comité de Vigilancia principales y suplentes, se someterá a votación de la Asamblea General de Corporados o delegados, con las mismas condiciones, procedimiento y requisitos de elección establecidos para el Comité de Prima Fairtrade, en lo que resulte aplicable.

El número máximo de los miembros que conformaran el Comité Vigilancia suplente será conformado por igual que el comité principal.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia, las personas que hayan sido sancionadas con falta gravísima por el Comité de Prima Fairtrade; de igual forma los que no hayan recibido por lo menos tres (3) capacitaciones de inducción para desempeñar cualquiera de los cargos. En eventos de retiro o elección parcial de miembros, se seguirán las siguientes reglas:

- a. En caso de retiro de uno de los integrantes del Comité de Vigilancia de su cargo, deberá garantizar el empalme de sus funciones al Corporado que ingrese a ocupar el cargo, con un tiempo mínimo de entrega de un (1) mes contados a partir del nuevo nombramiento por parte de la Asamblea General de Corporados o Delegados (cuando esta se haya constituido), salvo que para la fecha no ostente la calidad de Corporado.
- b. Sus miembros serán elegidos por un período de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos hasta por un período adicional consecutivo.
- c. No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia, las personas que hayan sido sancionadas o removidas de cualquier cargo por incumplimiento a sus funciones; de igual forma, los que no hayan recibido por lo menos tres (3) capacitaciones de inducción para desempeñar cualquiera de los cargos.

En eventos de retiro o elección parcial de miembros, se seguirá la siguiente regla: En caso de retiro de uno de los integrantes del Comité de Vigilancia de su cargo, deberá garantizar el empalme de sus funciones al Corporado que ingrese a ocupar el cargo, con un tiempo mínimo de entrega de dos (2) meses contados a partir del nuevo nombramiento por parte de la Asamblea General de Corporados o Delegados, (cuando esta se haya constituido), salvo que para la fecha no ostente la calidad de Corporado.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

**ARTÍCULO 96. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO PRINCIPAL DE COMITÉ DE VIGILANCIA.**

Se perderá la calidad de miembro del Comité por:

1. Terminación de Contrato Laboral.
2. Renuncia o muerte del miembro.
3. Renuncia voluntaria al cargo dentro del Comité de Vigilancia.
4. Desvinculación de la Corporación o suspensión temporal de derechos.
5. Incapacidad superior a 180 días.
6. Sanción sobreviniente.

En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente numérico para que ocupe en propiedad el cargo como miembro del Comité Vigilancia.

**PARÁGRAFO UNO:** Para los efectos del período de los suplentes se entenderá que éste será el transcurrido desde el momento de su elección hasta el periodo restante del cupo que se está remplazando.

**PARÁGRAFO DOS:** Será responsabilidad de la persona que sale, entregar las gestiones realizadas antes de su salida y actividades desarrolladas durante su permanencia en el cargo.

**ARTÍCULO 97. PERDIDA TRANSITORIA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE COMITÉ DE VIGILANCIA:**

Se perderá de manera transitoria la calidad de miembro del Comité de Vigilancia por:

1. Incapacidad medica mínima por 30 días y no superior a 180 días.
2. Periodos de vacaciones.

En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente numérico para que ocupe en propiedad el cargo como miembro del comité Vigilancia.

**ARTÍCULO 98. REQUISITOS:** Para ser candidato al Comité de Vigilancia que cumpla Las funciones no puede tener relación de parentesco con ninguno de los miembros del Comité de Prima Fairtrade, ni con el revisor fiscal.

**ARTÍCULO 99. CONFORMACIÓN.** El Comité de Vigilancia estará conformado por:

1. Un Presidente, con su respectivo suplente.
2. Un Secretario, con su respectivo suplente.
3. En caso de existir, los demás miembros se considerarán vocales principales o suplentes. Este evento se presentaría en caso de integración de nuevas unidades de producción (fincas) a la empresa AGRÍCOLA UBERABA S.A.S., que implique la conformación del

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

Comité de Vigilancia por más de dos (2) miembros principales y dos (2) miembros suplentes, de conformidad con lo establecido en el párrafo uno, del artículo 94 de los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO:** El Comité de Vigilancia elegirá internamente la conformación de los cargos antes señalados, principales y suplentes, de las personas elegidos por la Asamblea para este comité.

**ARTÍCULO 100. SESIONES:** Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar y decidir válidamente, se requiere la presencia de sus dos (2) miembros.

En caso de que el Comité de Vigilancia esté conformado por más de dos (2) miembros, de conformidad con lo establecido en el párrafo uno, del artículo 94 de los presentes estatutos, se requerirá la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 101. FUNCIONES:** Al Comité de Vigilancia le corresponde velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, a los principios FLO; y, en especial, velar porque el patrimonio social no sea repartido entre sus Corporados, así como por el cumplimiento total de los compromisos adquiridos por parte de la Corporación por terceros. Así mismo, rendirá informe sobre irregularidades en funcionamiento de la Corporación y sobre el incumplimiento de los deberes de los Corporados. Con esa finalidad, el Comité de vigilancia procurará el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Convocar la Asamblea General de Corporados en los eventos previstos en estos estatutos referidos a sus funciones.
3. Estimular la participación de los Corporados en el desarrollo de la Corporación.
4. Cumplir y hacer cumplir los principios de la Corporación, los estatutos, los regímenes, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General de Corporados o de delegados cuando haya sido constituido.
5. Rendir informe a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los entes de gobierno que lo requieran, sobre irregularidades en el funcionamiento de la Corporación o sobre el incumplimiento de los deberes de los Corporados.
6. Atender las consultas o quejas de cualquier Corporado.
7. Conocer los reclamos de los Corporados y solucionarlos o transmitirlos a quien corresponda las cuales deben ser por escrito.
8. Verificar la lista de Corporados hábiles para participar en la Asamblea General de Corporados.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

9. Rendir un informe de sus actividades ante la Asamblea General de Corporados.
10. Podrá participar previa invitación de las reuniones del Comité de Prima Fairtrade o demás comités que se crean por parte de la corporación, con voz, pero sin voto, designando si es del caso el miembro o los miembros que estarán en ella.
11. Verificar que el Comité de Prima Fairtrade, y Las personas vinculadas con relación laboral cumplan las funciones, ordenadas por los estatutos aprobados por la Asamblea General de Corporados.
12. Citar a la Asamblea General de Corporados, de delegados o al Comité de Prima Fairtrade, cuando exista algún motivo de los señalados en los numerales anteriores.
13. Efectuar en primera instancia las investigaciones a los Corporados o trabajadores de la Corporación cuando se presuma la ocurrencia de presuntas faltas disciplinarias o causales de sanción y solicitar la aplicación de sanciones a los Corporados de conformidad con los estatutos y reglamentos que se expidan para el efecto.
14. Todas las demás funciones que se deriven de su índole propia y que sean necesarias para el logro y los fines que se propone la Corporación que no se opongan a la Ley, a los presentes estatutos o a las disposiciones de la Asamblea General de Corporados, de delegados o las que le señale la misma.

**ARTÍCULO 102.** El Comité de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria debe hacerla el Presidente nombrado de su seno, mediante publicación en cartelera, comunicación escrita con dos (2) días de anticipación como mínimo, indicando la hora, día y sitio de reunión.

También sesionará de manera extraordinaria cuando sea requerido por el asesor de la sociedad AGRÍCOLA UBERABA S.A.S. o por una tercera parte (1/3) de los Corporados, donde se señalará los motivos de esta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Presidente del Comité de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité de Vigilancia, indicando hora, día y sitio.
2. Presidir las reuniones del Comité de Vigilancia.
3. Velar por que se dé fiel cumplimiento a la aplicación de los Estatutos, Reglamentos, Regímenes y a las decisiones de la Asamblea General de Corporados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Secretario del Comité de Vigilancia, también nombrado de su seno, llevará un libro de actas y dejará constancias de los asuntos tratados en las sesiones respectivas en forma clara y completa.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

También pondrá a disposición de cualquiera de los Corporados cuando sea requerido para la exhibición de los libros, asuntos tratados y medidas adoptadas.

**ARTÍCULO 102. REVISORÍA FISCAL:** La Corporación contará con una revisoría fiscal de libre nombramiento y remoción, elegido por la Asamblea General de Corporados si corresponde.

Deberá ser contador público con matrícula vigente y en ningún caso podrá ser Corporado de la Corporación.

**ARTÍCULO 103.** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de la Corporación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, los reglamentos, los regímenes, los lineamientos de los financistas, la Asamblea General de Corporados y el Comité de Prima Fairtrade.
2. Ejercer el control previo y posterior de las operaciones y pagos, cerciorase que estén conforme a los estatutos, reglamentos, regímenes, las decisiones legales, las decisiones de la Asamblea General de Corporados y los acuerdos del Comité de Prima Fairtrade.
3. Vigilar el correcto funcionamiento de la contabilidad.
4. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea General de Corporados, de delegados, al Presidente, al Comité de Prima Fairtrade y a la autoridad competente, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en desarrollo de sus proyectos.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen control y vigilancia a las Corporaciones y rendir los informes que le sean solicitados.
6. Verificar la exactitud de las cuentas y la veracidad de los estados financieros, los cuales debe autorizar con su firma y dictaminar con informe correspondiente.
7. Inspeccionar asiduamente el patrimonio de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia.
8. Rendir a la Asamblea General de Corporados, de delegados un informe detallado con análisis pormenorizado de los estados económicos y financieros correspondientes.
9. Realizar y verificar periódicamente el arqueo de caja, de los fondos de la Corporación, y revisar toda la documentación contable con el fin de constatar su corrección.
10. Realizar el examen financiero y económico de la Corporación, hacer el análisis de las cuentas y presentar las recomendaciones al Comité de Prima Fairtrade.
11. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.

12. Informar al Comité de Vigilancia sobre irregularidades que conozca, que se estén presentando en el funcionamiento de la Corporación y que correspondan a este organismo de control y proponer las medidas que en su concepto se puedan adoptar.
13. Orientar a la Administración sobre cómo elaborar el presupuesto de ingresos y egresos.
14. Asistir a las reuniones del Comité de Prima Fairtrade cuando lo considere conveniente o este se lo solicite expresamente. En las reuniones del Comité de Prima Fairtrade tendrá voz, pero no tendrá voto y sus propuestas serán tomadas como recomendaciones, y se harán constar en el acta.
15. Convocar a la Asamblea General de Corporados, de delegados en forma extraordinaria cuando haya irregularidades o cuando la gravedad de los hechos así lo requiera y no haya sido escuchado oportunamente sobre ellas previamente por el Comité de Prima Fairtrade, o citar a Asamblea General de Corporados, de delegados, cuando el Comité de Prima Fairtrade no lo haya hecho en el periodo estatutario.
16. Velar porque se lleven las Actas de las reuniones de la Asamblea General de Corporados y Comité de Prima Fairtrade y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
17. Expresar su opinión sobre la gestión financiera de los administradores.
18. Comunicar a la Asamblea General de Corporados, Asesor o al Comité de Prima Fairtrade, según el caso, sobre las irregularidades contables, y fiscales en el funcionamiento de la Corporación.
19. Rendir informes sobre su gestión contable al Comité de Prima Fairtrade y a la Asamblea General de Corporados (al que corresponda), cada vez que lo requieran.
20. Velar porque las normas y reglamentaciones de la Corporación se cumplan por parte del Comité de Prima Fairtrade, y de todos los Corporados en general.
21. Verificar las condiciones que por estatuto se impongan a los Corporados que quieran postularse para ser delegados en la Asamblea General de Delegados cuya elección se efectuará cada dos años.
22. Desempeñar las demás funciones de su cargo de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 104. ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL:** Corresponderá a la Asamblea General de Corporados o de delegados la elección de Revisor Fiscal, la cual se hará por votación universal y secreta para periodos de un (1) año y podrá ser ratificado para los periodos siguientes. Dicha elección se realizará con base a las diferentes postulaciones recibidas en la Corporación con anterioridad a la votación.

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

## CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 105.** La corporación se disolverá y liquidará por:

1. Por la liquidación o clausura definitiva de la Corporación.
2. Por decisión de autoridad competente.
3. Por fusión con otra Corporación.
4. Por decisión de la Asamblea General de Corporados en los términos de los presentes estatutos.
5. Por Sentencia judicial.

**ARTÍCULO 106.** La Corporación podrá ser disuelta por acuerdo de los Corporados en una Asamblea General de Corporados, especialmente convocada para tal efecto. La decisión se hará considerando la existencia del quórum deliberatorio del noventa por ciento (90%) de los Corporados y de decisión del noventa por ciento (90%) del quórum presente. La decisión deberá ser comunicada a la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la realización de la reunión de Asamblea General de Corporados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En los numerales 2, 4 y 5 del artículo anterior, bastará la ocurrencia de esta para proceder a la liquidación de la Corporación, y el Presidente de la misma, deberá comunicar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho la disolución de la Corporación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Antes de llevar a cabo la declaratoria de liquidación por decisión de los Corporados, la Asamblea General de Corporados deberá garantizar la continuidad de los proyectos que ya estén en marcha, velando por la sostenibilidad de los mismos.

**ARTÍCULO 107. LIQUIDADOR:** Cuando la disolución haya sido decretada de conformidad con los numerales 1 y 4 del artículo 109, la Asamblea General de Corporados designará el liquidador con su respectivo suplente. Se le concederá un plazo perentorio para efectos de aceptación y posesión, así como un término dentro del cual deberá cumplir su misión y fijar sus honorarios. Si la Asamblea General de Corporados no hiciera la asignación o los designados no llegaren a desempeñar sus funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, procederá el Comité de Prima Fairtrade a designarlo. En caso de que sea por decisión de autoridad competente ésta designará el liquidador de acuerdo con las normas legales vigentes.

 <p>CONSTRUYENDO BANANERA GÉNESIS FAIRTRADE Construyendo un mejor futuro</p>	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

**PARÁGRAFO:** La disolución de la Corporación cualquiera que sea el origen de la decisión será registrada por la autoridad competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general.

**ARTÍCULO 108. LIQUIDACIÓN:** Al disolver la Corporación, el liquidador designado por la Asamblea General de Corporados o por el juez según el caso, aplicará los fondos existentes, producto de los bienes que fueren indispensables enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término, al pago de la deuda de la Corporación, incluyendo los gastos de Liquidación. Para lo cual deberá cumplir entre otras las siguientes funciones:

1. Continuar las operaciones sociales pendientes a tiempo de la disolución de la Corporación
2. Exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Corporación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la Ley o los estatutos.
3. Cobrar los créditos activos de la Corporación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.
4. Obtener la sustitución de los bienes sociales que se hallen en poder de Corporados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la Corporación no sea propietaria.
5. Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la Corporación y velar por la integridad de su patrimonio.
6. Liquidar y cancelar la cuenta de terceros.
7. Rendir cuentas o presentar los estados de liquidación cuando lo considere necesario o lo exijan los Corporados.

**ARTÍCULO 109.** En la liquidación de la Corporación se procederá al pago de conformidad con el siguiente orden de prelación:

1. Gastos de la liquidación, y deudas laborales con los empleados de la Corporación.
2. Obligaciones fiscales.
3. Créditos hipotecarios y prendarios.
4. Obligaciones con terceros.
5. La ratificación de la continuidad de los proyectos en marcha.

**ARTÍCULO 110.** La corporación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a la liquidación de manera que cualquier acto u operación ajena a ella, compromete la responsabilidad solidaria del liquidador o liquidadores y de revisor fiscal En caso de disolución el remanente que quedare una vez cancelado el pasivo en los términos del Artículo anterior se repartirá entre una o varias entidades sin ánimo de lucro o de

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

beneficio común, cuyos nombres y cuantía determinará la Asamblea General de Corporados. Ningún Corporado tendrá derecho a una parte o a la totalidad del patrimonio de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** Los aportes realizados, ni los excedentes que resulten del ejercicio, no serán reembolsables ni podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente durante su existencia, liquidación y disolución; ni tampoco lo serán en el caso de que el afiliado se retire de la empresa.

Los pasivos en su disolución y liquidación, no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 111. DESTINO DE LOS BIENES DE LA CORPORACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA MISMA:** En caso de disolución o liquidación de la Corporación, el remanente de los bienes pasará íntegramente a una Corporación o varias corporaciones que tenga como objeto social igual o similar, que tenga su domicilio social, y en caso de no existir en éste, se entregará a una Corporación sin ánimo de lucro que tenga su domicilio en un municipio cercano a ella. Ningún Corporado tendrá derecho a una parte o la totalidad del patrimonio de la Corporación.

**ARTÍCULO 112. DE LA LIQUIDACIÓN:** Si la liquidación de la Corporación fuere ordenada por un juez, deberá ser aprobada por éste.

**ARTÍCULO 113. CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA:** En caso de disolución o liquidación de la Corporación se solicitará la cancelación de la personería jurídica en forma inmediata por el Presidente o la persona que en ese momento represente los intereses de la Corporación, y la cancelación del RUT respectivo ante la DIAN.

**PARÁGRAFO.** Una vez establecida la cuenta para la Prima Fairtrade, su empresa debe firmar un acuerdo legal vinculante con el órgano registrado legalmente para gestionar la Prima Fairtrade, en el que se establezca que en caso de que su empresa sea desertificada o se disuelva, el saldo de la cuenta de la Prima Fairtrade debe quedar a disposición del Comité de la Prima Fairtrade y debe utilizarse en los proyectos iniciados y planeados. Lo anterior sin perjuicio de lo indicado en la ley para los remanentes en caso de disolución y liquidación de la corporación.

## **CAPÍTULO X**

### **PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 114.** La reforma a los presentes estatutos podrá hacerse en Asamblea General de Corporados o de delegados, previa convocatoria hecha para este fin. La reforma

	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

proyectada será enviada por el Comité de Prima Fairtrade a los Corporados o delegados con una semana de anticipación, como mínimo, para que tengan tiempo de estudiarla.

Cuando la reforma sea propuesta por Corporados, deberá ser enviada al Comité de Prima Fairtrade para que este la analice y la haga conocer de la Asamblea General de Corporados o delegados con la exposición de motivos.

La vigencia de las correspondientes reformas empezará una vez haya sido aprobada por la respectiva Asamblea. Sobre dicha reforma deberá darse conocimiento a la autoridad competente para efectos de publicidad.

## **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 115. DESCERTIFICACIÓN:** En caso de que la empresa Agrícola Uberaba S.A.S. sea desertificada o se disuelva, el saldo de la Prima Fairtrade que se encuentre en la cuenta de la corporación o pendiente de recibir, quedará a disposición del Comité de Prima Fairtrade y debe utilizarse en los proyectos iniciados o planeados por realizar, en un plazo máximo superior de tres (3) meses. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la distribución de dinero entre los Corporados, pues por disposición legal, para el caso de entidades sin ánimo de lucro, no es permitida esta acción. Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en la Ley para los remanentes en caso de disolución y liquidación de la corporación.

**ARTÍCULO 116.** La condición de Corporado y los derechos consecuentes no conllevan a facultad patrimonial alguna, ni sobre los bienes de la corporación o sobre su incremento.

**ARTÍCULO 117. DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO "P.A.T.":** El plan anual de trabajo consiste en determinar anualmente los proyectos a desarrollar y el valor que estos le representa a la Corporación, en la cuales esta establece las prioridades a realizar.

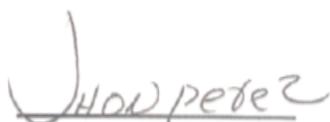
**ARTÍCULO 118. DEL PERÍODO FISCAL:** La Corporación estará sometido a un periodo fiscal, tiempo en el cual desarrollará el presupuesto y programas trazados, el cual tendrá una duración de un (1) año, contados a partir del 01 de enero de cada año calendario y hasta el 31 de diciembre respectivo.

**ARTÍCULO 119.** Los casos no previstos en los presentes estatutos se resolverán en primer lugar conforme la Ley y demás resoluciones emanadas de los órganos de vigilancia y control que designen Gobierno, siempre y cuando no estén en contradicción con los principios de la Corporación.

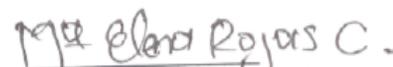
	<b>CORPORACIÓN BANANERA GÉNESIS</b>	Versión No. 07
	<b>ESTATUTOS</b>	

**ARTÍCULO 120.** Cada vez que la ENTIDAD deba solicitar calificación, actualización o permanencia en el régimen tributario especial del estatuto tributario nacional, se autoriza al Representante Legal para que siempre realice esta petición.

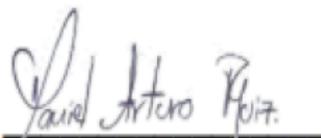
Leídos los presentes estatutos, fueron aceptados en forma unánime por todos y cada uno de los Corporados, por lo cual lo firmamos en la ciudad de Carepa, departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 09 del mes de mayo de 2023.



Jhon Jairo Perez Peña  
Presidente Asamblea



María Elena Rojas Cárdenas  
Secretario Asamblea



Daniel Ruiz  
Representante Admón CPF